

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

“LA GRAFOLOGÍA EN EL SISTEMA JURÍDICO GUATEMALTECO (ESTUDIO DE CASOS).”

TESIS DE GRADO

MARIAGNA AMAIRANY QUIQUIVIX MIRANDA

CARNET 15227-09

QUETZALTENANGO, JUNIO DE 2017

CAMPUS DE QUETZALTENANGO

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

“LA GRAFOLOGÍA EN EL SISTEMA JURÍDICO GUATEMALTECO (ESTUDIO DE CASOS).”

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR

MARIAGNA AMAIRANY QUIQUIVIX MIRANDA

PREVIO A CONFERÍRSELE

EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

QUETZALTENANGO, JUNIO DE 2017
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. MARCO TULIO MARTINEZ SALAZAR, S. J.

VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO

VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS

SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO

VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

MGTR. CARLOS RAFAEL MARTÍNEZ RÍOS

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN

LIC. FRANCISCO RUBÉN COTTÓN

AUTORIDADES DEL CAMPUS DE QUETZALTENANGO

DIRECTOR DE CAMPUS: P. MYNOR RODOLFO PINTO SOLIS, S.J.

SUBDIRECTORA ACADÉMICA: MGTR. NIVIA DEL ROSARIO CALDERÓN

SUBDIRECTORA DE INTEGRACIÓN
UNIVERSITARIA: MGTR. MAGALY MARIA SAENZ GUTIERREZ

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO: MGTR. ALBERTO AXT RODRÍGUEZ

SUBDIRECTOR DE GESTIÓN
GENERAL: MGTR. CÉSAR RICARDO BARRERA LÓPEZ

Quetzaltenango, 26 de marzo de 2015

**Ingeniero Jorge Derik Lima Par
Sub-director Académico
Facultades de Quetzaltenango
Universidad Rafael Landívar
Su Despacho**

Respetable Ingeniero Lima:

Deferentemente me permito dar cuenta a usted, de los resultados de revisión de tesis que brindé a la estudiante MARIAGNA AMAIRANY QUIQUIVIX MIRANDA quien se identifica con número de carné 1522709, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en su tesis de grado titulada **"LA GRAFOLOGÍA EN EL SISTEMA JURÍDICO GUATEMALTECO"**.

Derivado del trabajo que ha realizado la estudiante y de haber llenado los requisitos de forma y fondo en su trabajo, además del serio interés que ha puesto en su trabajo científico el que ha dado como resultado un trabajo académico en mi opinión, profesional y esmerado, no tengo inconveniente en dar mi aprobación y extender el DICTAMEN FAVORABLE a su trabajo con la finalidad de que pueda pasar dicho trabajo a la fase de revisión de fondo correspondiente.

Aprovecho la oportunidad para suscribirme con mis más altas muestras de consideración y estima.


MSc. Carlos Rafael Martínez Ríos
Asesor de Tesis



**Universidad
Rafael Landívar**
Tradición Jesuita en Guatemala

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
No. 071510-2016**

Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado de la estudiante MARIAGNA AMAIRANY QUIQUIVIX MIRANDA, Carnet 15227-09 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, del Campus de Quetzaltenango, que consta en el Acta No. 07137-2016 de fecha 4 de marzo de 2016, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

“LA GRAFOLOGÍA EN EL SISTEMA JURÍDICO GUATEMALTECO (ESTUDIO DE CASOS).”

Previo a conferírsele el grado académico de LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 6 días del mes de junio del año 2017.



**MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO, VICEDECANA
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar**

Agradecimientos

- A Dios:** Por ser el creador y centro de mi vida, a él toda la Honra y Gloria.
- A mis Padres:** Jeovani Danilo Quiquix López y Narcy Margoth Miranda Orozco; por su amor y dedicación, a ustedes este triunfo por ser el pilar fundamental de mi vida y motivo de superación.
- A mis Abuelos:** Abundio Genaro Miranda López, Francisca Gregoria Orozco Bautista, Hermelindo Aniceto Quiquix Velásquez e Hilda Guillermina López Juárez por ser parte importante de mi vida.
- A mis Ángeles:** Abundio Miranda, Francisca Miranda y Hugo Ramírez porque desde el cielo me han dado la fuerza de seguir adelante, a ustedes este triunfo.
- A mi Familia:** Por el apoyo brindado en cada etapa de mi vida.
- A mis Amigos:** Por el apoyo brindado durante las diferentes etapas de mi vida en especial en la vida universitaria. Y en especial a mis amigos perrunos
- A:** Msc. Carlos Rafael Martínez Ríos por la ayuda brindada durante mi etapa universitaria y compartir sus amplios conocimientos.

Índice

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	2
1. Definición Sistema Jurídico.....	2
1.1 Sistema Jurídico en Guatemala.....	2
1.2 Derecho Guatemalteco.....	2
1.3 Jerarquía Normativa.....	3
1.4 La Constitución o Ley Fundamental.....	4
1.6 Argumentación Legal de la Prueba.....	10
1.7 Elementos de la prueba.....	16
1.9 Medios de Prueba.....	17
1.10 Prueba Pericial.....	20
1.11 El Procedimiento Pericial.....	23
CAPÍTULO II.....	28
2. La Escritura.....	28
2.1. Historia De La Escritura.....	28
2.2 El Alfabeto.....	30
2.4 Falsificación de Firmas.....	36
2.5 Leyes de la Escritura.....	37
2.6 ¿Qué es la Grafología?.....	45
CAPÍTULO III.....	57
3.1 Análisis y Presentación de Casos.....	57
3.2. Procedimiento de Trabajo.....	57
3.3. Resultados Generales en Todos los Casos.....	58
3.4. Análisis de los Fundamentos para la Redacción Informe de Falsificaciones.....	59
3.5 Amplitud y Detalle de los Casos Analizados.....	61
3.5.1. Descripción de Caso no. 1. Área Civil.....	61

3.5.2	Descripción del Caso No. 2. Área Civil.....	62
3.5.3.	Descripción del Caso No. 3. Área Penal.....	64
3.4.4.	Descripción del Caso No. 4. Área Penal.....	65
CONCLUSIONES.....		92
RECOMENDACIONES.....		93
BIBLIOGRAFÍA.....		94

Resumen

El Sistema Jurídico conforma el conjunto de instituciones gubernamentales, normas jurídicas aplicables dentro de un determinado país sobre lo que es el derecho, las cuales pueden integrarse mediante leyes, costumbres, jurisprudencia de derecho positivo.

Para poder aplicar dichas normas primero debe probarse las pretensiones de las partes y es fundamental según las normas de derecho aportar medios de prueba para generar en el juzgador un estado de certeza siendo la Prueba base de la verdad de los hechos de la acusación. La prueba para que sea pertinente debe ser legal utilizando la sana crítica razonada y la libre convicción de parte del juzgador. Las características de la prueba son la legalidad, objetividad, utilidad y pertinencia.

Una de las pruebas establecidas en el ordenamiento jurídico es la prueba escrita la cual incluye documentos, informes, actas entre otros.

Así mismo una de las pruebas que el ordenamiento jurídico establece es la rendida por peritos a través de dictámenes que son propuestos de forma legal y aceptados por el juzgador y las partes, así es como la grafología toma un papel importante al respecto ya que es la encargada de estudiar o describir la escritura con relación a las modificaciones que producen ciertos rasgos fisiológicos, y se encarga de investigar las cualidades intelectuales y morales del sujeto. Estudiando todo símbolo que sea dibujado o trazado a mano, por lo que es objeto de estudio en la tesis ya que determina la posible participación de un sujeto dentro de un proceso o desliga a alguien del mismo.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo trata sobre la Grafología en el Sistema Jurídico guatemalteco, estudiándola desde varios puntos de vista: de forma general y doctrinario, con el objeto de conocer más el contenido de dicha ciencia, sus inicios y avances y acepciones generales. Desde el punto de vista especial, utilizando como método el estudio de casos concretos.

La actual legislación del país en materia de investigación, ha permitido a lo largo de innumerables procesos incorporar medios de prueba aceptables basado en la grafología según la justicia penal, debido a la demanda creciente de documentos que de carácter legal se han visto sujetos a modificaciones, enmiendas, falsificaciones, y otras alteraciones que requieren de la doctrina grafológica para una revisión minuciosa y exhaustiva.

Por su parte lo que concierne a el área civil se basa en los numerables procesos de demandas escritas por enmiendas, falsificaciones, testamentos, escrituras, juicios ordinarios que requieren para su revisión de peritos especializados en dicha materia.

Dicho trabajo está conformado por 3 capítulos divididos de la siguiente forma, el primer capítulo es referente al Sistema Jurídico, el segundo capítulo versa sobre la escritura, su historia modalidades, hasta llegar a la parte más importante que es la grafología, en el tercer y último capítulo se estudian y analizan 4 casos que sustentan la efectividad de la grafología en el Sistema Jurídico.

Para la elaboración del presente trabajo de tesis se utilizaron los métodos analítico, sintético, deductivo e inductivo. Los objetivos fueron alcanzados, así como también la presentación de casos fue determinante para comprobar la importancia de tan aplicable ciencia en el sistema jurídico guatemalteco.

CAPÍTULO I

1. Definición Sistema Jurídico

El Sistema Jurídico conforma el conjunto de instituciones gubernamentales, normas jurídicas aplicables dentro de un determinado país sobre lo que es el derecho, las cuales pueden integrarse mediante leyes, costumbres, jurisprudencia de derecho positivo.

Una definición exacta sobre sistema jurídico la da Efraín Moto quien lo define como “El conjunto de normas jurídicas objetivas vigentes que el estado establece y crea con el fin de regular la conducta humana o el actuar de la persona humana”.¹

1.1 Sistema Jurídico en Guatemala

El Sistema Jurídico de Guatemala es conformado por leyes positivas vigentes entre las más importantes se encuentra la Constitución Política de la República de Guatemala la cual entró en vigencia el catorce de enero de mil novecientos ochenta y seis la cual impulsó la vigencia de los Derechos Humanos decretadas por el Presidente Constitucional, así mismo entre las leyes más importantes se encuentran el Código Civil, Código Penal, Código Procesal Civil y Mercantil, Código Procesal Penal, Ley del Organismo Judicial entre otras.

Como lo establece el artículo 141 de la Constitución Política de la República de Guatemala “la soberanía radica en el pueblo quien la delega, para su ejercicio, en los organismos del estado”, en cuanto al sistema de Gobierno la citada norma constitucional refiere en el artículo 140 que “es republicano, democrático y representativo”

1.2 Derecho Guatemalteco

A medida que la sociedad guatemalteca fue evolucionando se vio en la necesidad de ordenar las nuevas normas incorporadas, importando para ello las normas del

¹ Moto Salazar Efraín, Elementos de Derecho, México, Editorial Porrúa, 47ª Edición, 2002, página 8

derecho en las que se encuentran “la exterioridad, heteronomía, bilateralidad, coercibilidad, regulando modos colectivos de conducta”².

El Derecho guatemalteco es el conjunto de normas que constituyen el ordenamiento jurídico vigente en el país, es por ello que tal y como lo establece el Artículo dos de la Ley del Organismo Judicial decreto 2-89 del Congreso de la República, la ley es la fuente del ordenamiento jurídico, cumpliendo para el efecto una función supletoria de parte de la costumbre admitiéndola solo cuando existan lagunas en el texto legal.

1.3 Jerarquía Normativa

Hans Kelsen fue el primer jurista que fundamentó la validez del derecho en la jerarquía del ordenamiento jurídico, quien la considera como “Sistema cerrado de normas que pueden representarse mediante una pirámide invertida”³

El Sistema Jurídico en Guatemala depende de la Constitución, considerada como la ley suprema. Sin embargo, tal y como cita el Artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala “en materia de Derechos Humanos los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala tienen preeminencia sobre el derecho interno”.

En dicha escala propuesta por Kelsen se encuentran las disposiciones emitidas por el Congreso de la República y seguidamente las normas reglamentarias que no pueden contrariar los peldaños anteriores emitidos por el Organismo Ejecutivo y posteriormente las sentencias judiciales y resoluciones de tipo administrativas.

² Villalba Zabala, **Agustín**, Introducción al Derecho, las normas jurídicas, Universidad de Cantabria, España, <http://ocw.unican.es/ciencias-sociales-y-juridicas/introduccion-al-derecho/materiales/Tema3.pdf>, página 1

³ Introducción al derecho, Gutiérrez de Colmenares Carmen María y Chacón Machado Josefina, Jerarquía de las Normas, 6ta. Reimpresión de la tercera edición, Guatemala, año 2,007, página 27 (citado el 4 de septiembre de 2,014)

1.4 La Constitución o Ley Fundamental

La validez de todo el Sistema Jurídico depende de la Constitución Política la cual es considerada como la Ley Suprema emanada del poder constituyente del pueblo, tal y como lo indica el preámbulo de la Constitución Política de la República de Guatemala esta “sirve para organizar jurídica y políticamente al Estado, reconociendo a la familia como génesis primario y al Estado como responsable del bien común en donde se proceda con apego al Derecho”.

El artículo 9 de la Ley del Organismo Judicial Decreto 2-89 del Congreso de la República estipula que “la Constitución prevalece sobre cualquier ley o tratado y que carece de validez las disposiciones que contradigan una norma de jerarquía superior.

1.5 Auxiliares de la Administración de Justicia en Guatemala

El poder de aplicar y ejecutar la ley y justicia en Guatemala corresponden a los Tribunales de Justicia. Los órganos jurisdiccionales son las instituciones encargadas, de administrar justicia y ejecutar lo juzgado conforme a la Constitución y leyes de la República, siendo estos de naturaleza pública. Así mismo se auxilian de diferentes instituciones u órganos para poder aplicar las leyes en el país, entre las que destacan:

1.5.1 Organismo Judicial: El organismo judicial se encuentra regulado en el capítulo IV sección primera de la Constitución Política de la República de Guatemala en los artículos 203 al 222, este se integra por la Corte Suprema de Justicia, Corte de Apelaciones, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Paz, les corresponde con exclusividad la potestad de Juzgar y promover la ejecución de lo Juzgado, es independiente frente a otras autoridades, no está sujeto a subordinación de ningún organismo o autoridad, teniendo funciones jurisdiccionales y administrativas.

1.5.2 Ministerio Público: Tal y como lo establece la Ley Orgánica del Ministerio Público decreto número 40-94 en el artículo 1 menciona que “es una Institución con funciones autónomas, promueve la persecución y dirige la investigación de los delitos

de acción pública, además de velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país”. En el artículo 2 de la referida ley menciona que “dentro de las funciones principales de esta institución se encuentran; investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales de justicia, ejercer la acción pública en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretende querellarse por delitos de acción privada, dirigir a la policía y demás cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de los hechos delictivos, preservar el Estado de Derecho y el respeto a los derechos humanos”, su forma de organización se encuentra regulado desde el artículo 9 el cual está integrado por los órganos siguientes, El fiscal General de la República o Jefe del Ministerio Público, el Consejo del Ministerio Público, Los Fiscales de Distrito, Los Fiscales de Sección, Agentes Auxiliares, Fiscales especiales, Auxiliares Fiscales, personal administrativo y de apoyo, para cada cargo asignándole funciones específicas.

1.5.3 Procuraduría General de la Nación: Está representado por el Procurador General de la Nación, quien es según lo que preceptúa el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala “el jefe de la Procuraduría General de la Nación, nombrado por el Presidente de la República quien debe cumplir con una serie de requisitos para dicha función las cuales son; ser abogado colegiado, por lo menos diez años de ejercicio profesional o de servicios en el Organismo Judicial, tener las mismas calidades de magistrado de la Corte Suprema de Justicia”. Este órgano tiene las funciones de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales, interviniendo ante los tribunales de justicia en los asuntos que sea llamado, intervenir en la elaboración de proyectos, se basa en la Ley Orgánica del Ministerio Público decreto 512, ya que la Procuraduría General de la Nación fue creada en lo que establece el artículo 251 y 252 constitucional como una nueva institución y para tal fin esta institución rigiere todos aquellos asuntos en los que anteriormente tenía función el Ministerio Público.

1.5.4 Abogados: Son llamados abogados todos aquellos profesionales que han obtenido un grado académico universitario de Licenciado en Ciencias Jurídicas y

Sociales, prestando juramento, es el encargado de asesorar, auxiliar y defender ante los Tribunales de Justicia la libertad, la vida de los ciudadanos de la República de Guatemala. Estos ejercen una profesión liberal, requiriendo el título que les otorga cualquiera de las universidades dentro del territorio de la República. Teniendo las calidades de colegiado activo e inscrito en el Registro de Abogados de la Corte Suprema de Justicia. La función principal que tienen es abogar o intervenir por la parte que requirió sus servicios reclamando ante los tribunales que se resuelva el asunto, contando con un Código de Ética Profesional teniendo su fundamento legal en los principios señalados en la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes ordinarias del país, específicamente en las garantías y secreto profesional, así mismo los delitos que puede cometer en el ejercicio de su profesión. “Cuenta con un Colegio de Abogados y Notarios siendo sus órganos la Asamblea General, la Junta Directiva y el Tribunal de Honor siendo los fines de dicho órgano; mantener el decoro en el ejercicio de las profesiones universitarias, proponer el mejoramiento cultural de los graduados universitarios, defender y proteger el ejercicio profesional universitario, auxiliar a la administración pública en el cumplimiento de las disposiciones legales que se relacionen con la profesión”⁴.

1.5.5 Expertos: Los expertos son personas que por sus conocimientos científicos o técnicos son requeridos por el Juez para la comprobación o calificación de un hecho u objeto. Estos expertos como regla general pueden ser requeridos por las partes dentro de un litigio proponiéndolo para el efecto ante un juez para que pueda ser nombrado y emita el dictamen correspondiente. Dichos profesionales tienen derecho de cobrar honorarios por los dictámenes realizados esto según lo que establece el Decreto número 111-96 del Congreso de la República de Guatemala, arancel de Abogados, arbitrios, procuradores, mandatarios judiciales, expertos, interventores y

⁴ Batres Morales Inett Victoria, Responsabilidad ética en los profesionales del derecho, Guatemala, 2011, Deontología Jurídica, <http://es.scribd.com/doc/78729484/La-Responsabilidad-Etica-en-Los-Profesionales-Del-Derecho#scribd>, páginas 11 a 13.

depositarios. “El dictamen de expertos es un medio probatorio dentro del proceso que es apreciado por el Juez”⁵.

1.5.6 Instituto Nacional de Ciencias Forenses (Inacif): Como lo establece la ley orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala decreto número 34-2006, en la parte considerativa de dicha ley establece que “la función jurisdiccional necesita de medios de prueba válidos y fehacientes en los procesos judiciales y como consecuencia es indispensable la cooperación de los expertos y peritos en ciencias forenses, que sean los encargados de aplicar los avances tecnológicos, metodológicos y científicos medicina legal y criminalística”. En el artículo 1 del referido decreto se encuentra la función de este ente en el cual establece que “Es una institución auxiliar de la Administración de Justicia con autonomía funcional, posee personalidad jurídica y patrimonio propio, su competencia es a nivel nacional y es responsable en materia de peritajes técnicos científicos”, el fin principal del Instituto Nacional de Ciencias Forenses se regula en el artículo 2 que es “la prestación de servicios de investigación científica de forma independiente emitiendo de esta forma dictámenes técnicos científicos los cuales son incorporados dentro de los procesos teniendo valor probatorio”. En el artículo 29 de dicha ley se refiere a la prestación de servicios por parte de dicha institución la cual trabaja a solicitud de; “a) jueces o tribunales en materia penal, b) auxiliares y agentes fiscales del Ministerio Público, c) Jueces competentes de otras ramas de la administración de justicia, d) Instituto de la Defensa Pública Penal, e) La Policía Nacional Civil en el desarrollo de las investigaciones preliminares y f) Personas a quienes se les encomiende la investigación en los procedimientos especiales de averiguación”.

El Instituto Nacional de Ciencias Forenses INACIF cuenta con una unidad de Laboratorios de Criminalística, los cuales son efectuados en las secciones de la

⁵ Montenegro Palma, Jesús, “El dictamen de expertos como prueba en el proceso civil”, Guatemala, 2,011, Tesis de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, Páginas 8 y 9,

Unidad de Laboratorios quienes se encargan de realizar una labor técnico- científico en distintas disciplinas entre las cuales se encuentran:

- BALISTICA: Encargada de realizar peritajes propios de balística comparativa e identificativa cotejando los indicios ubicados dentro de la Escena del Crimen
- TOXICOLOGIA: Realiza análisis sobre fluidos tomados de personas vivas o cadáveres para determinar sustancias que pudieran causar daños o muerte.
- BIOLOGIA: Realiza serie de análisis bioquímicos para determinar en casos de agresión sexual.
- DACTILOSCOPIA: Llega a identificar plenamente a la persona que dejo huella en un objeto, cotejando las impresiones obtenidas de los dedos de personas fallecidas que no han podido ser identificadas.
- DOCUMENTOSCOPIA: Es la más importante dentro del estudio de dicha Tesis ya que esta sección es la encargada de realizar pericias a efecto de determinar alteraciones de documentos u cotejo de grafías y firmas. Esta puede determinar alteraciones en escrituras, protocolos, licencias, pasaportes, papel moneda entre otras más, determinando si algún texto fue o no escrito por la persona de la que se sospecha o si una firma fue o no elaborada por la persona a quien se le adjudica. El aporte de esta sección de laboratorio es de gran incidencia especialmente en casos de alto impacto. Según informe anual realizado por la Unidad de Documentoscopia en el año 2014 se realizaron 2,578 solicitudes teniendo esta un porcentaje de 4.12%

1.5.7 Peritos: Un perito es “una persona experimentada, hábil o entendida en una ciencia o arte. Es el experto de una determinada materia, quien actúa como fuente de consulta para la resolución de determinados conflictos, cuenta con estudios superiores y brinda información fundada bajo juramento, explicando de este modo una situación confusa o compleja de acuerdo a sus estudios”.⁶

1.5.8 Peritos Judiciales: También llamado perito forense es un profesional dotado de conocimientos especializados, mediante la realización de estudios superiores, el cual suministra información fundada a los tribunales de Justicia específicamente a los

⁶ *Ibid.*, Pág 10

Jueces sobre los puntos de litigio dentro de un proceso que son materia del dictamen realizado, los cuales son nombrados por los Jueces tal y como lo establece el actual Código Procesal Civil y Mercantil, decreto ley 107, sección cuarta artículos 164 al 171. “Existen dos tipos de peritos, los nombrados por los jueces cuando existe controversia y los propuestos por una o ambas partes para que posteriormente sean aceptados por los Jueces o Ministerio Público en materia penal”⁷, ambos ejercen una influencia dentro del Juicio que se está ventilando, quienes ejercerán con precisión y claridad su dictamen.

En virtud de lo desarrollado en el Sistema Jurídico guatemalteco se debe probar las pretensiones de las partes y es fundamental según la legislación los medios de prueba que deben aportarse para el estado de certeza del juzgador es por ello la importancia de la prueba como un elemento del sistema jurídico desarrollado anteriormente, iniciando con el concepto fundamental según varios autores de la definición de prueba.

En el Estado de Guatemala, existen nociones acerca de la prueba, y son los medios dados al acusador o al acusado para poder convencer al Juez de la verdad de sus dichos, y sobre los motivos de prueba en que el Juzgador habrá de fundar su sentencia. A lo largo de toda la prueba se ve la idea de una verdad formal o material el cual constituye su objeto que lleva inmerso la razón y la experiencia.

Entonces se entiende que la Prueba es la base de la verdad de los hechos de la acusación, incluyendo una serie de elementos personales que se componen por el imputado, ente acusador como lo es el Ministerio Público y un tercero fundamental que es el Juez en materia penal y demandado, demandante y Juez en el caso de materia civil.

⁷Pierino Dell’Elce, Quintino, Diferentes tipos de peritos judiciales, Universidad Argentina de la Empresa, Buenos Aires, Argentina, 2,009,
http://www.econ.uba.ar/www/institutos/contable/ceconta/Foro_practica_profesional/Simposios%20Practica%20PDF/UADE/Actualizaci%C3%B3n/SimposioXXXI_A_08_Dell_Elce.pdf . página 5

1.6 Argumentación Legal de la Prueba

Para la legislación procesal penal vigente, la prueba es todo aquello actuado dentro del juicio oral, mientras que aquel material que se haya reunido en el transcurso de la investigación es tomado en cuenta únicamente como elemento de convicción. Pero, la normativa de la legalidad y de la valoración de la prueba es imperante para aquellos elementos de convicción. Por su parte la legislación procesal civil y mercantil vigente indica que la prueba se da cuando existieren hechos controvertidos, abriéndose a prueba por el plazo legal establecido.

1.6.1 Aceptación de la Palabra Prueba

El vocablo prueba presenta una serie de acepciones para ello una de las principales es la etimología de la palabra la cual proviene del latín “probo” el cual significa honesto y bueno y “probandum” que significa recomendar, aprobar, experimentar y hacer fe.

Para la autora Ovalle Favela en un artículo publicado en la Revista de la Facultad de Derecho de México define la prueba en dos sentidos uno estricto y el otro amplio indicando que: “Prueba en sentido estricto es la obtención del cerciora miento judicial acerca de los hechos indispensables para la resolución del conflicto sometido a prueba; el sentido amplio comprende todas las actividades procesales que se realizan a fin de obtener dicho cerciora miento, con independencia de que éste se obtenga o no”.⁸

1.6.2 Sistemas de Valoración de la Prueba

La valoración de la prueba permite conocer el mérito o valor de convicción que en determinado momento dará la certeza y veracidad al juzgador sobre la participación dentro de un hecho la cual determinará la culpabilidad o inocencia de una persona. En la doctrina se encuentra la valoración de la prueba dividida en prueba legal o tasada, sana crítica razonada y libre convicción siendo su definición la siguiente:

⁸ Gómez Lara, Cipriano, Derecho Procesal Civil, México, Editorial Oxford, 2,008, Séptima edición, Pág 89, (citado el 2 de octubre de 2,014)

“La prueba legal o tasada: Esta señala con anticipación al Juez sobre el grado de eficacia que se le debe atribuir a un medio de prueba propuesto por las partes, este tipo de prueba legal o tasada se encuentra regulado en los Códigos Procesales vigentes en la legislación guatemalteca. De esta forma las normas regulan de antemano la máxima extensión posible, la actividad mental del juzgador al analizar la prueba.

La Sana Crítica: En la sana crítica participan las reglas de la lógica y la experiencia del Juez contribuyendo de esta manera a que el Juez pueda analizar la prueba con arreglo a la razón y al conocimiento experimental que ha obtenido durante los años que ha ejercido como Juez dentro del Sector Justicia en Guatemala siempre que no olvide los procedimientos legales y una higiene mental que tienda a dar un razonamiento certero y eficaz.

Libre convicción: En este sistema de valoración el juez puede razonar sin apoyarse en la prueba que se le presenta durante el proceso. El juez adquiere el convencimiento de la verdad con la prueba de autos, fuera de la prueba de autos e inclusive en contra de la prueba de autos”.⁹

1.6.3 La Prueba en el Derecho Civil.

En lo que concierne al derecho civil se debe de describir principalmente las etapas de la prueba siendo estas:

Ofrecimiento: A esta etapa se le considera el carácter formal de la prueba. “Es un anuncio que hacen las partes, tanto en la demanda como en su contestación, de las pruebas que van a aportar al proceso. En nuestro ordenamiento jurídico, las partes en su demanda y contestación deben fijar con precisión y claridad las pruebas que

⁹ García Vidaurre, Brenda Ninneth, “Análisis Jurídico sobre la importancia de que el juez que va a dictar sentencia en un juicio civil sea el que diligencie el reconocimiento judicial, del departamento de Alta Verapaz”, Guatemala, 2,005, Tesis de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, páginas 21 y 22.

van a rendirse. (Artículo 106 del Código Procesal Civil y Mercantil”.¹⁰ Es de relevancia que no se admitan pruebas de hechos no articulados y cuya prueba no se haya ofrecido en la presentación de la demanda o su contestación por la parte demandada ya que por medio de esta los litigantes afirman los hechos y anuncian su propósito de demostrar la veracidad de éstos medios de prueba. Este requisito queda satisfecho cuando las partes colocan dentro de su memorial la frase ofrezco como medios de prueba los siguientes, esto con la finalidad de que sea recibida en la oportunidad procesal respectiva.

Proposición: Este es el segundo momento de la prueba es la solicitud de admisión de uno o varios medios probatorios. “Correspondiendo para el efecto elegir los medios idóneos para producir la prueba que le conviene dentro de los procedimientos que la ley señala. Decidiendo el juez acceder o no a los petitorios de las partes siempre que el procedimiento de proposición sea de forma idónea, pertinente y admisible”.¹¹

Diligenciamiento: También conocido como práctica de la prueba, es el tercer momento de la prueba, “esta etapa es propia del Tribunal, puesto que una vez ofrecida la prueba y admitida por el juez, se procede a su incorporación material al expediente por el tribunal. El diligenciamiento de las pruebas de declaración de parte, de testigos y reconocimiento judicial se realiza señalando el día y la hora, luego se practica, dejando constancia por escrito y el diligenciamiento de la prueba documental cuando el juez la admite como tal”.¹² Iniciando con la colaboración material de los órganos encargados de la recepción de la prueba y de su incorporación al proceso que se esté ventilando.

Valoración: “Por valor de las pruebas entiende la Ley su eficacia probatoria o sea el grado en que obligan al juez a tener por probados los hechos a que ellas se refieran. Si el juez está obligado a considerar probado el hecho, la prueba es plena. En caso

¹⁰Ibid.,Pág. 19

¹¹ Ibid., Pág 20

¹²Loc. Cit.

contrario, puede ser semiplena o del todo ineficaz. Hay pruebas, como la de testigos y la pericial, cuya eficacia queda al arbitrio del juez”.¹³

A través de la valoración de la prueba se señala, con exactitud, la relevancia que ejercen los medios de prueba sobre la decisión que el juez tomará al momento de dictar la sentencia correspondiente.

1.6.4 La Prueba en el Derecho Penal

OFRECIMIENTO: “De acuerdo al tratadista argentino, José I. CafferataNores, en el juicio, el Ministerio Público y los sujetos privados tienen el derecho de ofrecer pruebas, a la cual corresponde el deber del tribunal de recibirlas (si fueran oportunamente ofrecidas), con la única excepción de que aquellas fueran evidentemente impertinentes o superabundantes. Durante el juicio, el tribunal deberá limitarse a recibir solo las pruebas oportunamente ofrecidas por el Ministerio Público y las partes, en virtud de la vigencia preponderante del acusatorio formal en la segunda etapa del proceso”.¹⁴

DILIGENCIAMIENTO: “José CafferataNores, indica que durante la instrucción, el Juez debe realizar de oficio o a proposición del Ministerio Público y de las partes las diligencias probatorias conducentes al descubrimiento de la verdad, que se hará constar en actas y que servirán para dar base a la acusación. Si se les quisiera utilizar para fundamentar la sentencia deberán ser diligenciadas en el debate”.¹⁵

Al respecto el Código Procesal Penal, decreto 51-92 del Congreso de la República artículo 375 dispone: “Después de la declaración del acusado, el presidente procederá a recibir la prueba en el orden indicado...”, así mismo debe de tomarse en cuenta los artículos 376 al 380 del cuerpo legal que se da en la etapa del debate y en casos excepcionales como lo es el anticipo de prueba artículo 317 y 348.

¹³ Loc. Cit.

¹⁴ Godoy Estupe Angélica Amparo, “Análisis Jurídico de la Valoración de la prueba en el proceso penal Guatemalteco”, Guatemala, 2006, Tesis de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, Pág. 120

¹⁵ Ibid., Pág 13.

VALORACION: “La valoración de la prueba es la operación intelectual destinada a establecer la eficacia convencional de los elementos de prueba recibidos. Tiende a determinar cuál es su real utilidad a los fines de la reconstrucción del acontecimiento histórico cuya afirmación dio origen al proceso; si bien es una tarea principalmente a cargo de los órganos jurisdiccionales, también corresponde a las partes civiles, al querellante, al Ministerio Público, al defensor del imputado, al sindicado y al defensor de éste”.¹⁶

Al respecto el decreto 51-92 del Congreso de la República en el artículo 186 determina: “Todo elemento de prueba, para ser valorado, debe haber sido obtenido por un procedimiento permitido e incorporado al proceso... Los elementos de prueba así incorporados se valorarán, conforme el sistema de la sana crítica razonada, no pudiendo someterse a otras limitaciones legales que no sean las expresamente previstas en este Código”.

1.6.5 Características de la Prueba

La prueba cuenta con características que son de vital importancia, siendo estas:

A. Objetividad:

La prueba no debe de ser el resultado del conocimiento de orden privado del fiscal ni del juez, sino que la misma debe ser proveniente del proceso visto desde factores externos.

B. Legalidad

La prueba debe de obtenerse mediante los diversos medios permitidos y regulados en el ordenamiento jurídico vigente tanto en el Código Procesal Penal como en el Código Procesal Civil y Mercantil, y posteriormente debe ser incorporada acorde a lo que establece la ley.

¹⁶Ibid., Pág 14.

C. Utilidad

La prueba de utilidad es únicamente aquella que cuenta con carácter de idoneidad para poder proporcionar un conocimiento certero y exacto relacionado a aquello que pretende probarse.

D. Pertinencia

La pertinencia es una característica de la prueba debido a que los datos de orden probatorio deben de guardar una relación directa o indirecta con el objeto que se encuentra en averiguación.

En lo relativo a las diversas características de la prueba en el proceso penal guatemalteco, el Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, en su Artículo 182 fielmente dice que:

“Se podrán probar todos los hechos y circunstancias de interés para la correcta solución del caso por cualquier medio de prueba permitido. Regirán, en especial, las limitaciones de la ley relativas al estado civil de las personas”.

También, la aludida norma en el Artículo 183 indica en relación a la prueba lo siguiente:

“Un medio de prueba, para ser admitido, debe referirse directa o indirectamente al objeto de la averiguación y ser útil para el descubrimiento de la verdad. Los tribunales podrán limitar los medios de prueba ofrecidos para demostrar un hecho o una circunstancia, cuando resulten manifiestamente abundantes. Son inadmisibles, en especial, los elementos de prueba obtenidos por un medio prohibido, tales como la tortura, la indebida intromisión en la intimidad del domicilio o residencia, la correspondencia, las comunicaciones, los papeles y los archivos privados”.

1.7 Elementos de la prueba

El autor Alfredo Véldes Mariconde resalta que elemento de prueba es: “Todo acto objetivo que se incorpora legalmente al proceso capaz de producir un conocimiento cierto o probable acerca de los extremos de la imputación delictiva”.¹⁷

1.8 El objeto de la prueba

En los procesos civiles y penales uno de los problemas probatorios importantes son establecer qué elementos o medios de prueba deben ser admitidos e incorporados dentro de los procesos, identificando aquellos que sirvan para apoyar la decisión sobre los hechos puestos a prueba los cuales serán decisión del Juzgador sobre cuales admitirá y servirán de plena prueba para el proceso y poder de esta forma dictar sentencia.

El objeto de prueba puede considerarse en abstracto o en concreto, tal y como se indica a continuación:

1.8.1 Abstractamente:

Al considerar la prueba en abstracto, la misma puede recaer sobre todos aquellos hechos naturales, psíquicos o físicos, y también sobre la existencia y cualidades de las cosas, lugares y personas.

1.8.2 Concretamente:

Dentro de un proceso penal determinado en la sociedad guatemalteca, la prueba debe de tratar lo relativo a la existencia y circunstancias de los hechos delictuosos, así como también de todas aquellas circunstancias que agraven, justifiquen, califiquen, atenúen o sean influyentes en la punibilidad y en la extensión del daño que se haya ocasionado”.¹⁸

¹⁷Cancinos López, El sindicado como objeto de prueba, Guatemala, octubre 2,005, Tesis de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, Pág 5.

¹⁸Ibid., Páginas 9 y 10.

1.9 Medios de Prueba

Los medios de prueba son aquellos procedimientos mediante los cuales se obtiene la prueba, la cual es posteriormente ingresada dentro del ordenamiento jurídico procesal. La regulación legal de los medios de prueba es tendiente a la posibilidad de que el dato probatorio que existe fuera del proceso se inserte en el mismo para posteriormente ser conocido por las partes y por el tribunal. La ley vigente determina por separado los diversos medios de prueba que la misma acepta, reglamentándolos de manera particular en un sentido garantizador o restrictivo de todos los derechos de los sujetos procesales.

Dentro de los medios de prueba que la ley reconoce se encuentran la prueba escrita es decir todos aquellos documentos que servirán para sustentar una posible acusación o un título que demuestre la culpabilidad del sujeto demandado

1.9.1 Prueba escrita

La prueba escrita en el ordenamiento procesal guatemalteco puede clasificarse tanto en documentos, como informes y actas, los cuales se explican a continuación:

A. DOCUMENTOS

“Los documentos son aquellos objetos de orden material, en los cuales se asiente, a través de signos de orden convencional una determinada expresión de contenido intelectual”.¹⁹

Como prueba puede recibirse cualquier documento, siempre que el mismo llene todos los requisitos indispensables de la prueba admisible y que no sea obtenido por un medio prohibido tal y como lo indica el artículo 183 del Código Procesal Penal. Por lo que es el documento un medio de prueba en el ordenamiento penal.

¹⁹Hernández García, Luis Antonio, “Importancia de la prueba en el proceso penal guatemalteco como medio idóneo de garantía contra la arbitrariedad de las decisiones judiciales en Guatemala”, Guatemala, 2,008, Tesis de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, página 55.

Por su parte el Código Procesal Civil y Mercantil decreto ley 107 en el artículo 178 exterioriza: “Podrán presentarse toda clase de documentos, así como fotografías, fotostáticas, fotocopias, radiografías, mapas, diagramas, calcos y otros similares”.

B. INFORMES

“El informe es aquella comunicación que se lleva al Ministerio Público o al Tribunal sobre los datos que consten en un determinado registro”²⁰, tal y como lo indica el Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 245 prescribe: “Los tribunales y el Ministerio Público podrán requerir informes sobre datos que consten en registros llevados conforme a la ley.

Por su parte lo que respecta a juicios civiles el Código Procesal Civil y Mercantil decreto establece en el artículo 183:

“El juez de oficio o a solicitud de parte, puede pedir a cualquier oficina pública o institución bancaria, las informaciones escritas relativas a actos o documentos de dichas oficinas, que sea necesario incorporar al proceso”.

Una de las principales diferencias entre el documento y un informe se basa que el primero cuenta con preexistencia al proceso, mientras que el segundo mencionado aparece mediante requerimiento que lleva a cabo el juez, alguna de las partes o el tribunal.

Como una excepción al envío de informes de forma personal se establece en el artículo 208 del Código Procesal Penal, decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, al indicar:

“No serán obligados a comparecer en forma personal, pero sí deben rendir informe o testimonio bajo protesta:

Los presidentes y vicepresidentes de los Organismos del Estado, los ministros del Estado y quienes tengan categoría de tales, los diputados titulares, los magistrados

²⁰Ibid., Pág 56.

de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte de Constitucionalidad y del Tribunal Supremo Electoral, y los funcionarios judiciales de superior categoría a la del juez respectivo”.

De la misma forma se deberá presentar los documentos que no fueron ingresados antes o señalar el lugar en donde se hallen, para que el tribunal lo requiera.

“Es necesaria la determinación de la verdadera autenticidad del informe o del documento. La debida autenticidad de los documentos puede devenir del cotejo pericial o bien del reconocimiento de su mismo autor. Cuando la autenticidad sea establecida, se deberá determinar con precisión si el contenido con el cual cuenta el mismo denota aquello que quiso expresar el autor”²¹.

Por su parte el Código Procesal Civil y Mercantil decreto 107 señala en el artículo 184 lo siguiente:

“La parte que desee aportar un documento privado al proceso podrá, si lo creyere conveniente, o en los casos en que la ley lo establezca, pedir su reconocimiento por el autor o por sus sucesores”.

En lo referente al juicio Civil si un documento es impugnado por una de las partes este puede pedir que se proceda al cotejo de letras por medio de peritos, señalando las partes los documentos indubitados con los que debe realizarse la confrontación, para lo cual debe realizarse una diligencia de reconocimiento en la cual debe reconocerse un documento y ser citada la parte con dos días de anticipación tal y como lo ordena la ley sustantiva civil.

²¹Ibid., Pág 59

1.10 Prueba Pericial

1.10.1 La Pericia

La pericia es aquel medio de prueba mediante el cual un perito, que sea determinado por el fiscal, el tribunal o por el juez, realiza un dictamen basado en técnica, ciencia o en arte, el cual es de bastante utilidad para el debido descubrimiento, obtención o valoración de un objeto de prueba.

1.10.2 Peritos

Los peritos son aquellos expertos en el arte, técnica o ciencia, que son totalmente ajenos a la competencia del juez que haya sido asignado a través del fiscal, tribunal o juez con el objetivo de que la prueba pericial sea practicada.

Al respecto, el Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 225 establece lo siguiente:

“El Ministerio Público o el tribunal podrán ordenar peritación a pedido de parte o de oficio, cuando para obtener, valorar o explicar un elemento de prueba fuere necesario o conveniente poseer conocimientos especiales en alguna ciencia, arte, técnica u oficio.

No rigen las reglas de la prueba pericial para quien declare sobre hechos o circunstancias que conoció espontáneamente, sin haber sido requerido por la autoridad competente, aunque para informar utilice las aptitudes especiales que posea. En este caso, rigen las reglas de la prueba testimonial”.

También, la citada norma, en lo relacionado a los requisitos con los cuales deben contar los peritos, indica en el Artículo 226 que:

“Los peritos deberán ser titulados en la materia a que pertenezca el punto sobre el que han de pronunciarse, siempre que la profesión, arte o técnica estén

reglamentados. Si, por obstáculo insuperable no se pudiera constar en el lugar del procedimiento con un perito habilitado, se designará a una persona de idoneidad manifiesta”.

Con lo que atañe al Código Procesal Civil y Mercantil son medios de prueba el dictamen de Expertos por lo cual en el artículo 164 expresa:

“La parte a quien interese rendir prueba de expertos, expresará en su solicitud con claridad y precisión los puntos sobre los cuales debe versar el dictamen.

El Juez oirá por dos días a la otra parte, pudiendo esta adherirse a la solicitud, agregando nuevos puntos o impugnando los propuestos.

Así mismo en dicha norma se encuentra que cada una de las partes designará un experto y la designación deberá hacerse al proponer la prueba y al momento de contestar la audiencia, y por este medio los expertos aceptarán personalmente el cargo por medio del cual el juez los discernirá. Una vez realizada la prueba los expertos o peritos entregarán su dictamen por escrito.

A. IMPEDIMENTOS DE LOS PERITOS:

Se define los impedimentos para poder ser perito en Guatemala:

- Las personas que no gocen de sus facultades mentales o volitivas.

- Quienes deban o puedan abstenerse a prestar declaración como testigos, tal y como lo indica el Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala.

- Así mismo los que establece el artículo 23 del decreto 32-2006 Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, son impedimentos y excusas, las causales establecidas en el artículo 228 del Código Procesal penal; así mismo las causales que indica la Ley del Organismo Judicial.

1.10.3 Consultores Técnicos

De manera bastante frecuente, los fiscales y los abogados no cuentan con la posibilidad de criticar, comprender y analizar debidamente una prueba pericial en el ámbito guatemalteco, a raíz de la falta de un adecuado conocimiento en la materia, por ello surgen los consultores técnicos, para que con los mismos exista la posibilidad de que durante la práctica que se realiza de la pericia y también en el debate, los abogados de la defensa y de la querrela y el Ministerio Público sean asistidos por los consultores técnicos.

Los mismos, son un apoyo con el cual cuentan las partes para tomar el dominio del debido actuar de los peritos, mientras dure la práctica de la pericia o bien en el momento de la rendición del dictamen correspondiente.

Quien sea el consultor técnico debe contar con la debida capacidad técnica para poder ser perito. Dicho consultor técnico puede presenciar las operaciones de orden pericial y llevar a cabo todas aquellas observaciones que considere necesarias. Pero, no puede tener él mismo participación en la liberación que después realizan los peritos, ni tampoco encargarse de la emisión de los dictámenes correspondientes. “Dentro del debate, pueden tener participación dentro del interrogatorio de los peritos y en las conclusiones relacionadas a la prueba pericial”.²²

Los consultores técnicos se encuentran encargados de asistir a las partes que lo soliciten, tal y como lo indica el Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 141 al anotar lo siguiente:

“Si, por las particularidades del caso, algunas de las partes considera necesario ser asistida por un consultor en una ciencia, arte o técnica, lo propondrá al Ministerio Público o al tribunal, quien decidirá sobre su designación, según las reglas aplicables a los peritos, en lo pertinente, salvo que sea legalmente inhábil conforme a este Código.

²² Godoy Estupe Angélica Amparo, *op. Cit.*, página 26

El consultor técnico podrá presenciar las operaciones periciales y hacer observaciones durante su transcurso, pero no emitirá dictamen; los peritos harán constar las observaciones. En los debates, podrá acompañar a quien asiste, interrogar directamente a los peritos, traductores o intérpretes, y concluir sobre la prueba pericial siempre bajo la dirección de quien lo propuso”.

1.11 El Procedimiento Pericial

1.11.1 La Orden de Peritaje

La defensa y el querellante se encuentran en la disposición de poder proponer que se practique una pericia, la orden del peritaje únicamente puede emitirla el Juez de Primera Instancia, el Ministerio Público o el tribunal en aquellos casos de prueba anticipada.

El Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 230 apunta lo siguiente:

“El tribunal de sentencia, el Ministerio Público, o el juez que controla la investigación en el caso de prueba anticipada, determinará el número de peritos que deben intervenir y los designará según la importancia del caso y la complejidad de las cuestiones a plantear, atendiendo a las sugerencias de las partes.

De oficio a petición del interesado, se fijará con precisión los temas de la peritación y acordará con los peritos designados el lugar y el plazo dentro del cual presentarán los dictámenes”.

También cabe mencionar a este respecto el artículo 231 de la aludida norma indicando que:

“Cualquiera de las partes puede proponer, con fundamento suficiente, temas para la pericia y objetar los ya admitidos o los propuestos”.

Entre las pruebas anticipadas que describe el Código Procesal Civil y Mercantil en el artículo 98 establece que:

“Para preparar el juicio pueden las partes pedir reconocimiento de documentos privados”.

Posteriormente en el artículo 103 de la citada norma establece:

“Tanto el que haya de demandar como el que crea verosímilmente que ha de ser demandado, podrá pedir antes de la demanda, que se verifique un reconocimiento judicial de las cosas que habrá de ser motivo de prueba en el proceso y que estén llamadas a desaparecer en breve plazo... Podrá complementarse el reconocimiento con prueba pericial, si ésta fuera apropiada a criterio del juez. En ese caso, se procederá en la forma expuesta para este medio de prueba”.

1.11.2 DICTAMEN

Es la conclusión a la cual el perito ha llegado mediante el análisis del objeto de prueba existente, de conformidad con la técnica, arte o ciencia que el mismo domina.

El mismo se presenta por escrito, fechado y firmado.

Artículo 234 del Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, indica que:

“El dictamen será fundado y contendrá una relación detallada de las operaciones practicadas y sus resultados, las observaciones de las partes o de sus consultores técnicos, y las conclusiones que se formulen respecto de cada tema pericial, de manera clara y precisa. Los peritos podrán dictaminar por separado cuando exista diversidad de opiniones entre ellos.

El dictamen se presentará por escrito, firmado y fechado, y oralmente en las audiencias, según lo disponga el tribunal o la autoridad ante quien será ratificado.

El dictamen dentro del proceso penal en Guatemala deberá incluir los datos que a continuación se indican:

- Descripción tanto de las personas, como del lugar, de los hechos y cosas que se examinan, así como también del estado en el cual las cosas se hallaban previamente.

- Una relación detallada relativa a las diversas operaciones que se llevan a cabo, así como también la fecha y el estado de realización.

- Conclusiones a las cuales han llegado los distintos peritos.

- El presupuesto o la fundamentación técnica, artística o científica en la cual se basa el perito para determinar su propia conclusión.

- Una serie de observaciones que indican las partes, así como también los consultores técnicos.

La aclaración del dictamen debe ocurrir, cuando en el dictamen exista confusión, y el tribunal o el Ministerio Público así lo soliciten para poder tener claridad en lo relacionado al mismo.

Por su parte el Código Procesal Civil y Mercantil establece en el artículo 169:

“Los expertos entregarán su dictamen por escrito con legalización de firmas o concurriendo al Tribunal a ratificarlo.

Los expertos que estén conformes extenderán su dictamen en una sola declaración; en caso contrario, la extenderán separadamente.

El juez, a solicitud de parte o de oficio, podrá pedir a los expertos, verbalmente o por escrito, las aclaraciones que estime pertinentes sobre el dictamen y contra lo que resuelva no cabe ningún recurso”

1.11.3 EL DEBIDO RECONOCIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS Y COSAS

Tal y como lo indica el Artículo 244 del Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala:

“Los documentos, cosas y otros elementos de convicción incorporados al procedimiento podrán ser exhibidos al imputado, a los testigos y a los peritos, invitándoles a reconocerlos y a informar sobre ellos lo que fuere pertinente. Los documentos, cosas o elementos de convicción que, según la ley, deben quedar secretos o que se relacionen directamente con hechos de la misma naturaleza, serán examinados privadamente por el tribunal competente o por el juez que controla la investigación; si fueren útiles para la averiguación de la verdad, los incorporará al procedimiento, resguardando la reserva sobre ellos. Durante el procedimiento preparatorio, el juez autorizará expresamente su exhibición y la presencia en el acto de las partes, en la medida imprescindible para garantizar el derecho de defensa. Quienes tomaren conocimiento de esos elementos tendrán el deber de guardar secreto sobre ellos”.

También, la citada norma indica en el Artículo 249 lo siguiente:

“Las cosas que deban ser reconocidas serán exhibidas en la misma forma que los documentos. Si fuere conveniente para la averiguación de la verdad, el reconocimiento se practicará análogamente a lo dispuesto en los artículos anteriores”.

Lo que concierne al Derecho Civil el Código Procesal Civil y Mercantil indica el objeto del reconocimiento estableciendo el artículo 173 lo siguiente:

“Pueden ser objeto del reconocimiento las personas, lugares y cosas que interesen al proceso”

En el artículo 184 de la referida norma establece:

“La parte que desee aportar un documento privado al proceso podrá, si lo creyere conveniente, o en los casos en que la ley lo establece, pedir su reconocimiento por el

autor o por sus sucesores... El reconocimiento de documentos también puede hacerse por medio de apoderado, con facultad especial”.

CAPITULO II.

2. La Escritura

Hoy en día la escritura es vital, encontrándose en libros, cuadernos, papiros, murales, diccionarios, enciclopedias, revistas, periódicos entre otros.

El Diccionario de la Real Academia Española la define como “Del latín *Scribere*. Significa: Representar las palabras o las ideas con letras u otros signos trazados en papel u otra superficie”²³.

Está vinculada a “Acción y efecto de escribir, arte de escribir”²⁴, el cual consiste en plasmar los pensamientos en un papel o cualquier tipo de soporte mediante la utilización de signos que no son más que letras las cuales pueden representar palabras.

La escritura de una persona es semejante a su propia huella digital, en la cual se indica que no existen dos almas iguales, tampoco dos escrituras iguales.

Para el autor Francisco Viñals la escritura es “un acto neurofisiológico y psíquico que permite la representación de palabras e ideas a través de símbolos gráficos. Estos constituyen una línea formal, que tiene como base el trazo y este en su desarrollo por las distintas dimensiones: la horizontalidad, verticalidad, profundidad y velocidad, va trazando las curvas y rectas, los perfiles y los plenos, los óvalos y palos”.²⁵

2.1. Historia De La Escritura

La escritura nació hace poco tiempo, “hacia el año 3,500 antes de Cristo, empieza desde los primeros pictógrafos quienes dieron sus trazos iniciales a la escritura”²⁶ por

²³ Real Academia Española, Diccionario de la lengua española, Escritura, Madrid España, 2,015, <http://lema.rae.es/drae/?val=escritura>, (citado el 6 de octubre de 2,014).

²⁴ Escritura, Oceano Uno Color, Diccionario Enciclopédico, Edición del Milenio, Página 614

²⁵ Grafología Universitaria, Puente Mariluz, Viñals Francisco, Leyes de la Grafística o pericia caligráfica judicial, Barcelona, 2,009, http://grafologiauniversitaria.com/Leyes_de_la_grafistica.pdf, página 1 y 2 (citado el 14 de noviembre de 2,014).

²⁶ Construir la escritura, Cassany Daniel, el reto de enseñar a escribir, Ediciones Paidós Ibérica, S.A., 1,999, Barcelona España, página 13, (citado el 11 de noviembre de 2,014).

su parte “los fenicios en contacto comercial con Caldea y Egipto conocían los idiomas de estas regiones y sus escrituras. Utilizando los progresos gráficos egipcios, los perfeccionaron, llegando a los maravillosos caracteres alfabéticos, que representan con absoluta precisión y facilidad la palabra.”²⁷

“El primer documento de escritura semi alfabética lo encontramos en las inscripciones conocidas por protosinaíticas, fechadas en torno al año 1500 A. de C”.²⁸

Lo que se refiere a la puntuación se encuentra que “El invento de la puntuación, se atribuye a Aristófanes de Bizancio, gramático Alejandrino, que se propuso facilitar la lectura de Homero, unos 260 años antes de Jesucristo”.²⁹ Siendo la puntuación la que auxilia y da claridad en la lectura, matiza y da expresión a la escritura.

Y fueron finalmente “los griegos quienes separaron vocales de consonantes y las escribieron por separado; así fue como llegamos a la escritura alfabética en torno al año 800 A. de C”.³⁰

La escritura según los historiadores nace en la “Cultura de la antigua Mesopotamia en la cultura sumeria 3000 o 4000 años antes de Cristo a través de la necesidad de los sacerdotes de poder llevar un registro de las mercancías que entraban y salían de los graneros y almacenes de los templos que administraban en nombre de la divinidad”³¹ los sistemas de Escritura más importantes se centran en Egipto, con los jeroglíficos, también pictogramas o dibujos.

²⁷El peritaje caligráfico, Guzmán Carlos A., Síntesis Histórico-Evolutiva de la Escritura, Ediciones la Roca, Septiembre 2,005, Argentina, página 35 (citado el 2 de septiembre de 2,014).

²⁸Loc. Cit.

²⁹Loc. Cit.

³⁰Vásquez Quiñonez Hilda Carolina, “La importancia de la firma como signo distintivo y personal único en la vida”, Guatemala, 2,010, Tesis de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, página 2.

³¹Anatomía de la Historia, Iñigo Fernández Luis Enrique, Anatomía de red, ¿Cómo surgió la escritura?, España, 2,012,<http://anatomiadelahistoria.com/2012/05/como-surgio-la-escritura/>página 1

2.2 El Alfabeto

El término alfabeto “proviene del latín, “alphabetum”, la cual a su vez viene de los vocablos griegos: “alfa” y “beta”; éstas son, en el alfabeto griego, las primeras letras.”³²

Una definición clara y establecida del alfabeto indica que es: “el conjunto de símbolos gráficos llamados letras, que representan los sonidos que existen en un idioma. Las letras permiten representar en forma escrita y en idiomas específicos lo que las personas expresan por medio del habla. Cada idioma le da un valor determinado a las letras que utiliza, por lo que una misma letra puede tener valores o pronunciaciones distintas, dependiendo del idioma”³³

El alfabeto está compuesto por una serie de letras que a su vez se dividen en consonantes y vocales “El alfabeto occidental posee 26 letras, entre las cuales se distinguen vocales y consonantes; las vocales son tan sólo 5 (a, e, i, o, u), mientras que las 21 letras restantes del alfabeto son consonantes”³⁴. Dentro de las Clases de alfabeto que en la actualidad existen se puede mencionar: El Alfabeto Cirílico, Alfabeto Árabe, Alfabeto Hebreo. Dentro de los Sistemas actuales de escritura se encuentra el Braille, Morse, Cirílico y Latino.

En lo que respecta a la grafología, existen aplicaciones como la Grafopsicología; en la interpretación psicológica del grafismo, Grafología Empresarial; sobre la valoración y selección de personal por medio de la grafonomía y la relevante Grafología Forense por la pericia y estudios criminológicos a partir del grafismo.

2.3 La Grafítica o Pericia Caligráfica

“La Pericia Caligráfica se define como el conjunto de técnicas grafológicas cuyo objeto es la identificación de la autoría de un grafismo.”³⁵

³² Sobre conceptos, PoweredbyWordPress, Concepto de Alfabeto, 2,009, <http://sobreconceptos.com/alfabeto>, Página 1.

³³ Pérez, E. Instituto de lingüística y Educación, Gramatica Pedagogía Mam, Alfabeto, Guatemala, 2,004, http://wikiguate.com.gt/wiki/Alfabeto_%28gram%C3%A1tica_mam%29-página 1

³⁴ *Loc. Cit.*

³⁵ Viñals Carrera Francisco, Puente Balseéis Maria Luz, *Op. Cit.*, Página 1

La caligrafía es una serie de rasgos característicos que diferencian a una persona haciéndola unipersonal.

Gran parte de los conflictos en juzgados se ven discutidos sobre la veracidad de lo que un documento escrito representa y reconocimiento de firmas, entonces surge un problema, saber si la firma negada, es una firma “Adulterada o Disfrazada” (es decir, que proviene del puño gráfico de la persona a la que le está siendo atribuida, y que se constituye en su identidad gráfica pública o privada); o si podría tratarse de una firma “Falsa” (cuando ésta proviene del puño gráfico de persona distinta a la del titular, también pudiera ser el caso de una firma calificada como “Auténtica” (que efectivamente proviene del puño gráfico de su titular y guarda relación con su identidad gráfica), en suma, se refiere a la grafotécnica.

La pericia caligráfica judicial constituye una especialidad de la Grafología consiste en: “un registro y descripción de rasgos y variables que deberán ser cotejadas entre el grafismo Dubitado (grafismo cuestionado) y los grafismos Indubitados (grafismos legítimos, atribuibles de manera cierta al sujeto). Es decir, se trata del conjunto de técnicas grafológicas cuyo objetivo es dilucidar la autenticidad o falsedad de cualquier documento manuscrito y la identificación de la autoría de los grafismos.”³⁶

“La moderna grafonomía (metodología grafológica) se aplica en pericia caligráfica para averiguar quién es el autor, mientras que la especialidad grafo psicológica estudia cómo es el autor.”³⁷

Entre los peritajes que más se realizan con frecuencia están:

- Informes periciales caligráficos; sobre cualquier tipo de documentos, recibos, cartas, manuscritos.
- Detección y estudios de cualquier tipo de alteraciones que se estima sean fraudulentos.

³⁶ León Zamarreño José Antonio, *Op. Cit.*, página 1

³⁷ Vásquez Quiñonez, Hilda Carolina. *Op. Cit.*, pág. 28

- Identificar falsificaciones de forma total o parcial
- Analizar grafitis
- Informes en Documentoscopia
- Informes periciales mecanográficos y dactilográficos.

“La finalidad de la pericia caligráfica es poder identificar un manuscrito (testamento, ológrafo, anónimo, firmas fraudulentas) cuya autoría se desconoce, estaríamos ante el documento Dubitado objeto de la investigación pericial. Para poder llegar a una conclusión, se necesita la segunda parte objeto del estudio del perito calígrafo el documento indubitado, es decir, una muestra grafica identificada, en este caso se conoce la identidad del autor”³⁸

LA ESCRITURA NO PUEDE MODIFICARSE

“La escritura es un acto reflejo que comienza desde la edad del aprendizaje y que termina con la muerte física de la persona. El automatismo permanece invariable, el gesto gráfico es el termino mayormente utilizado para definir en un informe grafotécnico”.³⁹

Según José Javier Simón en el “Gran libro de Grafología:

“El que ejecuta la escritura utiliza una serie de órganos voluntarios, que constituyen el sistema motor e incluyen los dedos, mano, muñeca, brazo, antebrazo, hombro.

El que la dirige es el cerebro, donde está el inconsciente y se compone de los nervios, contracciones musculares automáticas.

El cerebro registra en la memoria todos los acontecimientos pasados que la persona fue aprendiendo desde el principio de su vida; estos registros acumulados difícilmente logren ser olvidados. De esta manera los hábitos se automatizan y se

³⁸ *Ibid.*, Pág. 29

³⁹ Simón José Javier, El Gran Libro de la Grafología, Editorial Martínez Roca, año 1901, Barcelona, página 45

van incorporando constantemente, persistiendo de manera latente en el subconsciente”.⁴⁰

“La pericia caligráfica se basa en estos gestos gráficos automáticos para determinar la autoría de un individuo en la escritura o firma de un documento”.⁴¹

2.3.1 Resumen de Autores con Respecto a la Verificación de Firmas

En un breve recorrido y resumen se dará a conocer lo que algunos autores refieren a la autentica radiografía del alma, LA FIRMA: “es aquella que ejecuta el titular con sus nombres y apellidos”⁴² o “Firma es la representación gráfica que escoge una persona para identificarse ante los demás”⁴³; sin embargo estos conceptos son muy referenciales; por lo que se propone en verificación de firmas, lo siguiente:

“Conjunto diferenciado de trazos, puntos y espacios que realiza una persona en forma inconsciente, espontánea, especializada y frecuente, convirtiéndose en una manifestación de voluntad y de identificación social”.⁴⁴

“Elementos constitutivos de las escrituras y firmas

- TRAZOS. Parte esencial de la letra
- RASGOS. Parte secundaria de las letras pero esencial en la determinación de autenticidad o falsedad de firmas”⁴⁵.

“Elementos básicos o fundamentales visibles de las firmas

- Grafía Capital
- Cuerpo signatriz
- Rúbrica

⁴⁰ *Ibid.*, Pág 46

⁴¹ Pericias Caligráficas, Roldon Patricio, Auto modificación de la Escritura, 2006, <http://www.periciascaligraficas.com/v2.0/index.php>, página 1, (citado el 17 de diciembre de 2,014)

⁴² *Ibid.*, Pág 1.

⁴³ *Loc. Cit.*

⁴⁴ Juárez Carcamo William Eduardo, La firma auténtica, Guatemala, 2010, Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Rafael Landívar, pág 5.

⁴⁵ Academia Edu, Catalán Francisco, Grafoscopia, 2015, <http://www.academia.edu/8379455/GRAFOSCOPIA>, pág. 6, (citado el 2 de diciembre de 2014)

- Pasantes (hampas y jambas)
 - Agrupaciones morfológicas

 - Velocidad- Presión- Enlaces - Proporción - Inclinación –Desenvolvimiento”⁴⁶
- Elementos básicos invisibles de las firmas: Llamados así porque pasan desapercibidos al titular o falsarios, estos son:

1. “Forma y Ubicación de los Rasgos Iniciales y Finales

- a. Acerado
- b. Botón
- c. Arpón
- d. Gancho
- e. Redondeados
- f. Rectos; y,
- g. Imperceptibles o desvanecientes.

2. Características de los signos de puntuación

A. Debe tener:

- (1) Forma
- (2) Ubicación
- (3) Inclinación
- (4) Altura
- (5) Dimensión

B. Cuales son:

- (1) Acentos
- (2) Puntos
- (3) Puntos accesorios
- (4) Apóstrofe
- (5) Diéresis

⁴⁶ Juárez Carcamo William, *Op. Cit., Página 8-12.*

(6) Subrayados

(7) Barras de la "t" y "n"

3. Relación de la base del cuerpo de la firma respecto a la línea de renglón.

4. Relación del inicio de la firma respecto al inicio del renglón.

5. Ubicación de la firma en un papel en blanco.

6. Estructura de los enlaces.

7. Forma del cuerpo de la firma".⁴⁷

2.3.2 Características Relevantes O Gestos Gráficos

Las características relevantes del grafismo son hasta cierto punto invisibles para la persona, "acentúan los reflejos condicionados, dejando de lado los incondicionados. Estos significantes trazos, se pueden advertir en todo el desplazamiento de la firma utilizando magnificadores ópticos o microscopios".

Variaciones naturales de la firma

1. Por evolución

2. Modificaciones psicológicas

3. Modificaciones somáticas

4. Por razones materiales

5. Por firmas paralelas y otras.

Requisitos de una firma autentica

1. Debe provenir del titular

2. Trazada con honestidad

3. Que sea vigente"⁴⁸.

⁴⁷Blogsport, Urcía Bernabé Raimundo, Como descubrir firmas falsas, Perú, 2009, <http://acidel.blogspot.com.ar/2009/04/como-descubrir-firmas-falsas.html>, pág 1, (citado el 30 de noviembre de 2014)

⁴⁸*Loc. cit.*

2.4 Falsificación de Firmas

2.4.1 Concepto

Es toda firma que no proviene de su titular a quien se le atribuye la firma. También se le denomina *signatura falseada, adulterada, contrahecha, ilegítima apócrifa, fraudulenta o suplantada.*

2.4.2 Modalidades

1. “Firma falsa por Disfrazamiento gráfico y Ejecución Libre
2. Falsificación con imitación.
 - a. Imitación servil o burda.
 - b. Imitación ejercitada.
 - c. Imitación de memoria
 - d. Asimilación de grafía.
3. Por calco:
 - a. Por transparencia
 - b. Por papel carbón y otros.
4. Por sellos
5. Por pantógrafo
6. Utilizando mecanismos de reproducción electrónica (Clonación)”⁴⁹

2.4.3 Características Generales

1. “Tremores o temblores en los trazos
2. Paradas
3. Levantamientos del instrumento escriptorio
4. Retoma de trazos
5. Brizados
6. Retoques o rectificaciones
7. Repasos
8. Presión uniforme.

⁴⁹ *Loc. cit.*

9. Vestigios de trazos subyacentes.
10. Mala interpretación de los desenvolvimientos.
11. Lentitud en la ejecución”.⁵⁰

2.4.5 Signos de las Firmas Impresas por Medios Electrónicos

- “1. Falta o ausencia del surco producido por la presión escritural.
2. Presencia de trazos irregulares con mayor o menor cantidad de pigmento.
3. Presencia de puntos monocromáticos (Azul o negro – como copia).
4. Presencia de puntos policromáticos (Ej. Cian, Magenta, Amarillo o negro)”⁵¹

2.4.6 Otras Modalidades de Fraude

Dentro de las modalidades de fraude se encuentran las firmas inventadas las cuales son:

“La invención de firmas sin tener un autor real, su creación es arbitraria y se podemos encontrar casos en que el falsario no solo inventa la firma sino también finge nombres y apellidos de un titular (fraude de firmas ficticias), existen otros casos en que el falsario solo conoce el nombre y apellidos del titular, pero no conoce la configuración gráfica real de la firma, por lo que inventa una nueva signatura (fraude de firmas por ejecución libre). En muchos de estos casos el falsario deja detalles delatores o rasgos sobresalientes de su propio grafismo”.⁵²

2.5 Leyes de la Escritura

“Las técnicas son numerosas y MICHÓN en 1875, habló de las leyes y de los signos gráficos. En los años 20 y 30, se enseñaba en la Sociedad Técnica de Peritos una decena de leyes llamadas: LEYES FUNDAMENTALES DE LAS MANIFESTACIONES INDIVIDUALES, las cuales a partir de entonces, fueron muy usadas, tiempo después, se definieron y algunas veces se justificaron otras leyes”.⁵³

⁵⁰ *Loc. cit.*

⁵¹ *Loc. cit.*

⁵² *Loc. cit.*

⁵³ Scribd, Jiménez del Prado Carlos, Principios básicos de la Escritura, México, 2003, <http://es.scribd.com/doc/14745622/GRAFOSCOPIA-Y-DOCUMENTOSCOPIA#scribd>, (citado el 3 de enero de 2015)

2.5.1. Fundamentación Teórica:

- La Grafología es una ciencia, que nos permite hacer un retrato profundo de una persona, analizando y estudiando su forma de escribir.
- La grafología, es la ciencia que tiene por objeto, el estudio de la personalidad, temperamento y carácter, del ser biopsicosocial, a través del análisis e interpretación de los movimientos, espacios y formas de la escritura manuscrita, al ser plasmada en el soporte pertinente para tal fin.
- Permite determinar alteraciones de tipo psicofísicas o cambios anímicos y/o emocionales, momentáneos o permanentes, del autor del grafismo.
- La Grafología es la ciencia, que tiene por objeto el estudio del carácter, del temperamento y de la personalidad, mediante el análisis e interpretación de los aspectos de movimiento, espacio y forma, en la escritura manuscrita. Augusto Vels.
- Es el conjunto de técnicas, conocimientos y aplicaciones prácticas que relacionan el grafismo y sus fenómenos comportamentales con la individualidad. J. H. Michón.
- La grafología científica es el estudio analítico del movimiento de la expresión gráfica del individuo, es decir, de las causas o motivos anímicos que le inducen a fijarla de un modo peculiar y personal sobre el papel. Curt A. Honroth.

2.5.2 Fundamentación Científica:

A partir de un acto consciente como es la escritura, se deslizan y subyacen en el escrito Max Pulver afirmó que “la escritura supone una auténtica expresión del individuo, de su naturaleza física y psíquica”⁵⁴.

⁵⁴ García Adriana, Pericia Grafológica Conjunta, Uruguay, pág. 6.

El principio fundamental sobre el que se funda la pericia caligráfica es que el grafismo es individual, es decir, no existen dos grafismos iguales. Este enunciado surge la posibilidad de la imitación perfecta y el axioma y en el caso de que existan dos firmas iguales, una es falsa.

2.5.3 Nuevas Leyes de la Escritura

A.- LEYES FUNDAMENTALES

1. Control cerebral de la actividad gráfica o ley del impulso cerebral: "El gesto gráfico está sometido a la influencia inmediata del cerebro. El órgano que escribe no modifica la forma de aquél, si funciona normalmente y está lo bastante adaptado a su función"⁵⁵.

2. Conciencia y automatización del movimiento: "Cuando uno escribe, el yo está en acción, pero el sentimiento casi inconsciente de esta actuación pasa por alternativas continuas de intensidad y debilidad. Adquiere el máximo de intensidad cuando tiene que realizar un esfuerzo, es decir, en los comienzos, y el mínimo cuando el movimiento de la escritura viene secundado por el impulso adquirido, o sea, en los finales"⁵⁶.

3. Ley de la señal del esfuerzo: "No se puede modificar voluntariamente en un momento dado la escritura natural sin dejar en su trazado la señal del esfuerzo realizado para lograr el cambio"⁵⁷.

4. Evasión del movimiento automático. "El que escribe en circunstancias en que el acto de escribir es particularmente difícil, traza instintivamente, o bien formas de

⁵⁵Principio de Identidad, Sosa Carlos, Un estudio documentológico, 2009, Argentina, <http://principiodeidentidad.blogspot.com/2009/09/dextro-y-sinistrografia-ocasional-un.html>, (consultado el 27 de diciembre de 2014)

⁵⁶*Loc. cit.*

⁵⁷*Loc. cit.*

letras que le son más habituales, o bien formas más sencillas y fáciles de construir"

58.

B.- LEYES DE LA EXPRESIÓN GRÁFICA

La escritura espontánea, expresa la personalidad de su autor. Aquí intervienen las nociones fundamentales de armonía, de equilibrio y vitalidad, de simbolismo, de ritmo y flexibilidad y el criterio de alta formación. Pero la escritura es sobretodo expresiva por su rasgo, por sus formas e interrupciones, por sus elementos estables y abreviaturas.

C.- LEYES DE LA EVOLUCIÓN DE LA ESCRITURA

Es el único método consiste en razonar lógicamente apoyándose sobre las leyes naturales de la escritura.

“La escritura evoluciona según las épocas, las circunstancias, los estados de ánimo o disposiciones patológicas y a veces de un instante a otro. Pero estos criterios son tomados en cuenta únicamente en las pruebas de personalidad. El perito en grafología busca la explicación de las variaciones de los escritos en los casos de modificaciones voluntarias (imitación o disimulo). Los peritos más ilustres, Locard, Michón, Michón Crepieux-Jami, Saudeck, intentaron definir en cierto número de leyes y principios que rigen a las observaciones del perito judicial (oficial); en este caso, el enfoque intuitivo no puede servir de demostración, pues conduciría a errores deplorables.⁵⁹

D.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

“Ley de la disminución del nivel gráfico: Dentro de los casos de modificación voluntaria natural, un escrito de nivel gráfico bajo, no puede atribuírsele al escritor de nivel gráfico elevado.

⁵⁸ *Loc. cit.*

⁵⁹ Sosa Carlos, *Op. Cit., pág. 1*

Ley de la conservación del ritmo personal: Las alternativas diversas del movimiento, presión muscular, dimensión, dirección, inclinación, orden y sistema de unión (enlaces), así como continuidad, son constantes tratándose de un mismo escritor.

Ley de liberación de los impulsos motrices en función del tamaño del escrito: Un falsario no puede indefinidamente mantener sus esfuerzos de imitación y deja escapar entonces características de su propia escritura.

Ley de los ajustes iniciales (SAUDECK, 1928): Todo ajuste gráfico exige un tiempo muerto. Así puede uno juzgar la espontaneidad de un escrito por la simplicidad y reducida frecuencia de los ajustes.

Ley de la degeneración de la escritura (MICHÓN, 1930): La aceleración de la velocidad de la escritura, conduce a un aumento de la inclinación de las letras y a un debilitamiento de la forma. El ductus de las letras suele quedar idéntico a sí mismo.

Ley del retorno a las formas clásicas o infantiles (MICHÓN, 1930): La facilidad de asimilación lleva instintivamente a simplificar las formas de las letras, conservando un esquema expresivo.

Ley de la evitación: Los añadidos generalmente se arreglan en función del espacio disponible, evitando morder o encimar sobre rasgos anteriores. Las características generales se ven afectadas, pero no el dibujo de las formas”⁶⁰.

2.5.4 Leyes del Grafismo

“El grafismo más comúnmente utilizado en el estudio grafológico es la letra, aunque también se analizan la firma y rúbrica, los números, los dibujos y los garabatos. A través de su análisis, la escritura revela la personalidad del autor, el carácter, las emociones y otros diversos factores de distinta relevancia. Es un espejo completo del

⁶⁰ De León Alfaro Edward Everardo, “La Grafoscopia como técnica para determinar la autenticidad o falses de las escrituras y firmas manuscritas”, Guatemala, 2014, Licenciatura en Investigación Criminal y Forense, Universidad Rafael Landívar, páginas 29 y 30.

consciente y del inconsciente, de las ambiciones y los potenciales personales, y de todas aquellas cualidades y características propias que hacen a cada ser humano único”⁶¹.

En la escritura manuscrita tienen sus génesis (orígenes) las leyes del grafismo enunciadas por el Perito Francés en escritura MANUEL SOLANGE PELLAT, que contribuyen en los postulados de la grafoscopia y que son válidas para todos los tipos de idiomas y todos los alfabetos. Estas leyes son las siguientes:

“1ª Ley.- El gesto gráfico está sometido a la influencia inmediata del cerebro, el órgano que escribe, no modifica la forma de aquella si funciona normalmente y está lo bastante adaptado a su función.

2ª Ley.- Cuando uno escribe, el “Yo” está en acción, pero el sentimiento, caso inconsciente de esta actuación, pasa por alternativas continuas de intensidad y debilidad. Adquiere el máximo de intensidad cuando tiene que realizar un esfuerzo, es decir, en los comienzos y el mínimo de intensidad cuando el movimiento de la escritura viene secundado por el impulso adquirido, es decir, en los finales.

3ª Ley.-No se puede modificar voluntariamente en un momento dado la escritura natural, más que dejando en su trazado la señal del esfuerzo realizado por lograr el cambio.

4ª Ley.-El que escribe en circunstancias en que el acto de escribir es particularmente difícil, traza instintivamente formas de letras que le son más habituales, o bien, formas más sencillas y fáciles de construir.

5ª Ley.-Así como no hay dos personas que reaccionen exactamente igual ante un mismo estímulo, tampoco hay dos personas que escriban exactamente igual.

⁶¹ Grafológico, Alonso Lauro, El portal de la Grafología, “La Grafología”, Uruguay, 2009, http://www.grafologico.com/articulos/la_grafologia.asp, pág. 1

6ª Ley.-Cada individuo posee una escritura que le es propia y que le diferencia de los demás.

7ª Ley.-La escritura de una persona nunca es igual a sí misma y significa que una persona no escribe siempre igual⁶².

2.5.5 Las Leyes Emocionales

- “Freud mantiene la teoría del lapsus lingual, mediante el cual, al pronunciar una determinada palabra que tenga un profundo sentido psicológico o emocional para nosotros, nos hace variar el tono, el gesto, la entonación de la voz”.⁶³

Basándose en este principio, Rafael Schermann y Curt A. Honroth confeccionaron La Ley del Reflejo Emocional.

“Las aportaciones de la escuela emocional han sido valiosas para llegar al estudio del hombre a través de su letra y detectar conflictos íntimos inconscientes o conscientes.”⁶⁴.

Tomando todos estos aportes, Max Pulver expresa: “El que escribe, confecciona su propio retrato”⁶⁵, ya que la escritura está reflejando su vida consciente y el plano de inconsciente el cual influye en la vida cotidiana de cada individuo.

2.5.6 Grafotecnia: Se debe de tomar en cuenta que en el estudio de la Grafología un tema importante radica en la grafotecnia que en una definición estricta se encuentra la siguiente: “el término grafotecnia expresa en conjunto la técnica o manejo de

⁶² De León Alfaro Edward Everardo, *Op. Cit.*, Páginas 27,28

⁶³ Grafología Elemental, Universidad Rafael Landívar, Xandró Mauricio, Grafología Elemental, España, 1994, http://biblio3.url.edu.gt/Libros/2011/graf_ele.pdf, pág 28, (citado el 12 de enero de 2015)

⁶⁴ *Ibid.*, Pág 29.

⁶⁵ Luriapsicología, Ruiz Muñoz Manuel Miguel, La grafología, estudio de los diferentes aspectos psicológicos a través de la escritura, 2009, España, <http://www.luriapsicologia.com/mediateca/TRAB08%20La%20grafologa,%20trabajo%20mster.pdf>, (consultado el 21 de diciembre de 2014)

escrituras, uso que por extensión ha pasado al campo y dominio de las identificaciones, cotejos, falsificaciones, suplantaciones, etc.,”⁶⁶

En general la grafotécnia es entendida por la mayoría de expertos en el tema como “ciencia que estudia la identificación de la persona a través de los rasgos o trazos que componen la grafía de una escritura cerebral, efectuada con instrumento idóneo para escribir.”⁶⁷

Puede decirse que la grafotécnia tiene dos grandes ramas o medios de aplicación siendo esta:

- Escritura Caligráfica; análisis de la escritura manuscrita, manual o de puño y letra
- Escritura realizada por medios artificiales; por medio de máquinas de escribir, impresora, moldes, etc

Por medio de la grafotécnia puede utilizarse como plataforma idónea para:

- Determinación de autoria
- Autenticidad o falsedad de firmas
- Autoria de manuscritos
- Determinación en el fraude de los textos
- Identificación de textos mecanografiados
- Procedencia de textos
- Estudio de tintas
- Estudio de papel
- Reconstrucción de textos
- Antigüedad de documentos

⁶⁶ Balsekks Vaidés Mynor René, el Peritaje Caligráfico como medio de investigación en delitos de estafa propia, Alta Verapaz, 2014, Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Rafael Landívar, pág 58

⁶⁷ *Loc. Cit.*

En general el estudio de la grafotécnica puede dividirse en tres partes:

El Texto

La firma

El soporte o papel

En lo que respecta a la firma o la forma de escritura existe una rama específica dentro de la cual se estudia cada una de las características y variantes la cual se desarrolla a continuación.

2.6 ¿Qué es la Grafología?

Para algunos autores el hombre deja su huella en todas partes, entre los principales destaca la grafóloga A. M. Cobbaert. No hay palabra ni gesto que no sea signo de su personalidad.

Etimológicamente la palabra Grafología significa “Ciencia que estudia el grafismo (grafos: escritura / logos: ciencia). Según el ámbito, metodología o Escuela y zona geográfica ha adoptado nombres como los de Grafopsicología, Psicografología, Grafoanálisis, Psicología de la Escritura”.⁶⁸

Según el Diccionario de la Real Academia Española el significado etimológico de Grafología es “Tratado de la Escritura del griego graphé, escritura, y logos, tratado Arte que pretende averiguar, por las particularidades de la letra, cualidades psicológicas de quien la escribe”⁶⁹. Así, “la Grafología es el estudio o descripción de la escritura con relación a las modificaciones que producen ciertos rasgos fisiológicos o determinados estados patológicos por ser resultado de la actividad neuropsíquica”⁷⁰. Por tanto la Grafología se encarga de investigar las cualidades intelectuales y morales de un sujeto.

⁶⁸Viñals Carrera Francisco, Puente Balseáis María Luz. Op. Cit., Pág 1

⁶⁹Grafología, Real Academia Española, España, 2015,
<http://lema.rae.es/drae/?val=grafolog%C3%ADa>

⁷⁰Moreno Ruben, “Que es la grafología”, Tema’s Revista Digital de Criminología y Seguridad, 2012, páginas 60 a 64.

La grafología se ocupa del estudio e interpretación de los grafismos: todo símbolo que sea dibujado o trazado a mano o manuscrita (representación de palabras e ideas a través de símbolos gráficos) o grafismo, este tecnicismo incluye en sentido más amplio, cualquier manifestación gráfica (legible o ilegible): signos de puntuación, lenguaje matemático, garabatos, rúbrica.

Para algunos autores: “La grafología se ocupa del estudio e interpretación de los grafismos: todo símbolo que sea dibujado o trazado a mano”⁷¹.

2.6.1 Historia de la Grafología

Dentro de los antecedentes históricos se puede mencionar que como ciencia cuenta con una historia de por menos cien años, pero hablando de esa conexión entre la escritura y el carácter/personalidad ha existido desde tiempos antiguos.

Así se puede mencionar “Cayo Suetonio Tranquilo, escribiendo en el año 120 antes de Cristo, señala: No pone un guión y continúa en la línea siguiente, aunque esto significa tener que apretujar las letras, sino que se limita a estrecharlas y a curvar el final de la línea hacia abajo, y en el siglo IV antes de Cristo se encontraba ya altamente desarrollada la modalidad china de escritura denominada de hierba. Kuo Jo-hsu (1060-1110 antes de Cristo) concedió toda su importancia a la escritura cuando señaló: La escritura muestra indefectiblemente si procede de una mente noble o de una persona vulgar. Y fue Okakura quien señaló: Cada trazo de escritura expresa toda una vida. Acercándonos más a la época actual, el primer libro sobre grafología aparecería en Bolonia a comienzos del siglo XVII, y su título era Ideografía. En 1622 vino el minucioso tratado de Camilo Baldi, que relacionaba la escritura con la personalidad. En 1871, el abate Juan Hipólito Michon acuñó el término Grafología para el estudio del carácter por medio de la observación de la escritura manuscrita ese mismo año publica su "Systema de Graphologie",

⁷¹ *Ibid.*, Pág 48

estableciendo entonces la grafología como una ciencia. Por esto se lo conoce como el "padre de la Grafología"⁷².

La historia de la Grafología entonces "Se sitúan en Bolonia, alrededor del año 1622, donde Camilo Baldo comenzó su investigación, es sabido que ya en el año 6.000 a.C. en Mesopotamia, Babilonia y Persia los hombres utilizaban la escritura como medio de comunicación y, por lo tanto, ya era objeto de algún tipo de análisis. En la Edad Media algunos monjes ya utilizaban el análisis grafológico"⁷³.

Una vez explicada y reconocida la Grafología como Ciencia se debe de explicar la Grafología Forense o Pericia caligráfica que es la que servirá en el Estudio de Casos indicando que: "Se define como el conjunto de técnicas grafológicas cuyo objeto es la identificación de la autoría de un grafismo"⁷⁴.

2.6.2 La Grafología y sus Campos de Aplicación

La grafología se ha insertado en muchos campos de la vida social del ser humano y su personalidad es por ello que destacan diferentes campos de aplicación de la vida diaria y otras más específicas mencionando:

En la Escuela: "En el terreno de la educación, la grafología constituye una herramienta eficaz en el conocimiento de la personalidad del alumno, de los padres e incluso del personal docente. Brindará la ayuda necesaria para poder investigar todo lo referente al medio ambiente del niño, la disciplina de éste, su carácter, sus problemas y conflictos; Todo aquello que el niño no suele exteriorizar verbalmente con facilidad lo conseguirá mediante un test gráfico"⁷⁵.

⁷²Moreno Ruben, Op. Cit., Pág 1

⁷³*Loc. cit.*

⁷⁴Viñals Carrera Francisco, Puente Balseéis María Luz, Op. Cit. Pág 1

⁷⁵Grafo analizando, Masuello S, Adriana, Aplicaciones y Campos de la Grafología, Estados Unidos, 2008, <http://www.grafoanalizando.com/PDF/APLICACIONESGRAFOLOGIA.pdf> - , páginas 2 a 5 (citado el 8 de julio de 2014)

En Medicina: “Resulta una herramienta válida para detectar alteraciones psíquicas. Podremos dar seguimiento y llegar a un diagnóstico en enfermedades y en enfermos. Podremos apreciar disfunciones orgánicas y físicas. Entra en este terreno la Grafoterapia, que tiene como objetivo ayudar al sujeto a modificar determinadas conductas en él mismo. Esto se logra mediante la corrección de algunos rasgos de su escritura. La Grafoterapia consiste en la educación y reeducación del gesto gráfico bajo el triple punto de vista motor, psíquico y mental”⁷⁶.

En la selección de Personal: “Se selecciona, entre varios candidatos, a aquel más apropiado para el puesto de trabajo en cuestión. La evaluación y selección final del o de los candidatos más apropiados, resultan del uso y aplicación de la grafología. Al mismo tiempo, el uso de la grafología en el ambiente laboral, permitirá ofrecer un panorama de las posibles relaciones laborales entre los sujetos que conforman el plantel de trabajo, así también como en el área de dirección y liderazgo. Así mismo en el uso de la grafología en el análisis de conflictos interpersonales en el lugar de trabajo, la reorientación laboral, los cambios de humor, la honestidad o falta de ella”⁷⁷.

En la orientación Vocacional: “especialmente entre los jóvenes; esto irá de acuerdo a sus capacidades intelectuales, a sus aptitudes y su personalidad, todas ellas analizables a través de su escritura. Los jóvenes suelen buscar información en todo tipo de ámbitos, buscando así satisfacer esa necesidad de encontrar quién guíe sus necesidades con miras a su futuro, aquello que pueda orientarle en su descubrimiento profesional-personal”⁷⁸.

En las pericias legales y jurídicas: “Incorpora aquí la Pericia Caligráfica; rama separada de la grafología emocional; tiene cierta relación desde el punto de vista de otras formas de estudio de manuscritos como lo son: La Firma, La Rúbrica, El Texto, La Tinta. El objetivo de un peritaje caligráfico es buscar y garantizar la autoría de un

⁷⁶ *Loc. cit.*

⁷⁷ *Loc. cit.*

⁷⁸ *Loc. cit.*

escrito valiéndose de diversas técnicas. Se efectúan diversos estudios comparativos con otras muestras de escritura de la misma persona (en principio sospechosa) de haber escrito la documentación en la que se está trabajando”⁷⁹.

En la Investigación: “Estudia el grado de autenticidad de escrituras antiguas. Estudia la vida de personajes célebres de la historia, dejando traslucir su personalidad, su temperamento, sus gustos, sus habilidades e inteligencia.”⁸⁰

Principales Escuelas Grafológicas:

- Escuela Suiza o Simbólica
- Escuela Francesa o Mímica
- Escuela Clásica Italiana o Intuitiva-Contrastada
- Escuela Alemana o Emocional
- Escuela Argentina o Emocional
- Escuela profunda Española

2.6.3 Aspectos Fundamentales para el Análisis de la Escritura

“El grafo análisis se basa en el estudio de los trazos plasmados en la hoja gracias a las órdenes cerebrales que son vehiculizadas a través del brazo y de la mano. Estas vibraciones gráficas traducidas en cada muestra, en sincronía y sintonía con el resto de los procesos, sistemas y emociones, son las que revelan los estados más profundos de la psiquis e incluso del cuerpo físico”⁸¹.

La evolución de las personas a lo largo del tiempo, es algo que se da a nivel físico, ideológico y psíquico, siendo la grafía fiel reflejo de dichos cambios, modificándose paralelamente, por lo que entre dos grafías, cronológicamente distantes, pueden darse diferencias importantísimas, fruto de la evolución mencionada de la personalidad y de enfermedades significativas aparecidas con el tiempo, que hagan

⁷⁹ *Loc. cit.*

⁸⁰ Masuello S Adriana, *Op. Cit.*, páginas 2 a 5

⁸¹ Alonso Lauro. *Op. Cit.*, pág. 1

casi viable su identificación. Esto es aún mucho más evidente en la firma, síntesis de la personalidad de cada individuo.

“Desde el punto de vista del pensamiento: El elemento mínimo del pensamiento es la idea, el elemento mínimo de la escritura es la letra, cada letra es, por tanto, la manifestación simbólica inconsciente de una idea.

- La unión de dos ideas, forman un juicio.
- La unión de dos letras y su conexión, simboliza inconscientemente un juicio.
- La unión de varios juicios da lugar a un razonamiento.
- La unión o desunión de varias letras, nos va a indicar nuestra forma de razonar”⁸².

2.6.4 Qué Se Estudia en la Grafología

Entre los aspectos importantes, según la grafología, para analizar la escritura se puede mencionar:

- “El orden: consiste en evaluar el ordenamiento del texto en la hoja de papel. Observaremos los márgenes, la distancia entre renglón y renglón, entre palabra y palabra, entre letra y letra. Este aspecto nos permite evaluar el grado de claridad.
- El tamaño: las escrituras pueden ser grandes, pequeñas, normales. Este aspecto guarda relación con el nivel de autoestima, y el grado de expansión del sujeto.
- La inclinación: las letras pueden ser verticales, inclinadas hacia la derecha o hacia la izquierda. Esto nos permite ver en qué medida la persona se relaciona con las demás, su grado de apertura emocional.
- La dirección: que siguen las líneas esto se vincula con los distintos estados de ánimo, el grado de estabilidad, optimismo, fatiga o depresión que puede experimentar un individuo. Así las líneas guardan la horizontalidad, suben o descienden.

⁸²Flores del Valle Rocío, Escritura de personas zurdas y diestras, Argentina, 2011, Licenciatura en Criminológica, Universidad del Aconcagua, página 32.

- La presión: es la fuerza que un sujeto imprime en la hoja de papel con su elemento de escritura (bolígrafo, lápiz, etc.) su análisis nos permite evaluar el nivel energético de una persona y ello el grado de salud o enfermedad.
- La rapidez: nos da cuenta del grado de rapidez o lentitud en las reacciones de un individuo ante las distintas situaciones que se le plantean. Así tendremos escrituras rápidas, las cuales se denotan por la simplificación de sus trazos y formas, o lentas; por ejemplo escrituras con muchos adornos o redondeces.
- La continuidad: se relaciona con el grado de unión o separación de las letras en las palabras ellas nos permiten conocer el grado de constancia y regularidad de un individuo en su actividad, vida afectiva y pensamientos.
- La forma: se refiere a la estructura general de la escritura, por ejemplo tenemos escrituras caligráficas, imprentas, complicadas en términos generales nos da cuenta del comportamiento cultural, ético, moral”⁸³.

El análisis grafológico observa, entre otros, los siguientes elementos de la escritura y la manera de trazarla:

“La forma de la letra. Muestra, por ejemplo, si la persona es introvertida o extrovertida.

El tamaño de la letra. Si es muy grande puede significar que la persona necesita reafirmarse, aunque toda interpretación debe realizarse en el contexto adecuado.

La dirección de las letras, palabras y frases. Está relacionada con el estado de ánimo.

La distribución espacial del texto dentro de la página. La armonía de los elementos indica, por ejemplo, nuestra capacidad de organización.

⁸³Xandro Mauricio. Op. Cit. Pág 67

Los espacios en blanco entre las palabras, las líneas y los márgenes muestran el interés por el orden y la disponibilidad a aceptar o rechazar las normas.

La presión de la escritura. Indica el grado de determinación y de compromiso.

Capacidad de atención y concentración: Esto se realiza analizando la letra refleja (específicamente en relación a como se ubican los puntos sobre las "i"), también los signos de puntuación: puntos, comas, etc.).

Grado de estabilidad emocional: Que se observará en la relación mayúscula-minúscula, la dirección de las líneas en cada renglón, inclinación de la escritura, tamaños excesivamente grandes, etc.

Rasgos de honestidad: En especial si el puesto a cubrir incluye manejo de dinero, entre los ítems principales observaremos la letra "S'~, "p", modalidad de cierre de los óvalos.

Voluntad, tipo de Voluntad: Esto será a partir del análisis de la letra «t" y "R". La primera parte para determinar el potencial volitivo y la segunda en lo que hace al manejo de las energías del sujeto.

Inteligencia y sus tipos: Presencia de claridad razonamiento, deducción, intuición. Tipos de inteligencia Teórica práctica, científica, humanística, etc.

Modalidad de adaptación: Esto se deduce a partir del estudio de la forma en que en el interior de una palabra se enlaza cada letra.

Rendimiento: Se deberá observar por un lado que no aparezcan elementos negativos tales como signos de negligencia, apatía, fatiga, distracción, pereza, etc. Luego el nivel de energía que se deduce del análisis de la presión"⁸⁴.

⁸⁴ *Ibid.*, Pág 91.

ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

Documento es todo aquello que nos transmite un mensaje ya sea escrito, grabado, fotografiado, fotocopiado, impreso, video filmado, microfilmado, oral, manuscrito, etc. Todo conocimiento fijado materialmente sobre un soporte y susceptible de ser percibido por los sentidos.

El estudio pericial grafoscópico se basa en los documentos escritos. Las letras están formadas por dos elementos fundamentales, el trazo y el rasgo.

“a. El trazo, es el elemento principal de la letra y sin él, simplemente no existe la misma. Los trazos son magistrales y son realizados de arriba hacia abajo, observándose con mayor presión la parte superior y con menor la inferior

b. El rasgo, es el elemento subjetivo de la letra, puede o no estar presente en la misma. El rasgo puede ser de tres formas: inicial, final o remate y enlace”⁸⁵.

La escritura para su estudio, se ha dividido en dos tipos de características: características de orden general y las particularidades morfológicas.

2.6.5 La Grafos copia en el Análisis de Documentos

- “Grafoscopia: Su objeto es el estudio de la escritura en forma genérica, incluyendo la firma y/o rubrica, en tanto constituya el signo gráfico personalizado de cada individuo elegido como una manera de diferenciarse ante los demás.
- Rasgos: Son líneas que son parte esencial de las letras y obedecen a cuestiones complementarias u ornamentales como en los puntos de ataque o iniciales, punto final o enlaces.
- Gesto gráfico: Son las características particulares del escribiente, que le dan una fisonomía muy especial, que ningún otro puede reproducir.

⁸⁵Catalán Francisco, Op. Cit., Pág 7

El gesto gráfico es comparable a los modales o actitudes de una persona que se repiten con frecuencia y por los cuales se les puede identificar aun estando disfrazado, por tal razón es el elemento de gran valor para la escritura espontanea con la fraudulenta.

- Caja de la escritura. Corresponde a la dimensión que forma los extremos de la caligráfica manuscrita, así también se puede considerar con los mismos conceptos descriptivos para las firmas.

Las particularidades pasan inadvertidas, que solo pueden apreciarse con lentes de aumento, son tan sutiles que escapan al falsificador en la imitación, por tal razón son difíciles de alterar para descubrir la autenticidad o falsedad, y son:

- Forma de la caja del renglón.
- Movimientos iniciales y finales.
- Deformaciones específicas (torción)
- Homogeneidad o persistencia de las características personales⁸⁶.

2.6.7 La Personalidad Grafica Manuscrita

La escritura es la proyección simbólica, consciente, subconsciente e inconsciente de la personalidad del escritor.

- “Consciente: El signo gráfico es un signo convencional que se aprende, el niño dibuja la letra, por eso es consciente. Escribimos conscientemente.

-Subconsciente: Cuando ya se ha aprendido a escribir, se automatiza la escritura y ésta pasa a la memoria remota, (subconsciente) a la que recurrimos cuando queremos escribir.

⁸⁶Clubensayos, Ensayos de Calidad, Dictamen en materia de Grafoscopia, 2013, <http://clubensayos.com/Temas-Variados/Docu/1583337.html>, (citado el 13 de diciembre de 2014)

-Inconsciente: El signo gráfico adquiere una mímica particular, como manifestación de ser una representación simbólica, regida por unas leyes mímicas. Por eso cada sujeto escribe de una forma única.

El inconsciente se expresa por símbolos, el folio blanco representa el ambiente en el cual actuamos, el movimiento de izquierda a derecha es el modo de cómo procedemos hacia el ambiente.

La letra resultante será la expresión simbólica de nuestra representación con respecto a este símbolo. El inconsciente transmite las pulsiones que llevan a la deformación de la escritura respecto al modelo caligráfico aprendido en la escuela y depende de las tendencias innatas y de las tendencias adquiridas⁸⁷.

Cada una de las personas adquiere una cantidad enorme de recuerdos, emociones, sensaciones y nociones, es necesario que toda esta información y conocimiento sea relegado a una zona lejana, esta zona es el subconsciente.

El pre consciente es una realidad funcional determinada por el consciente mediante la relegación de los elementos de las experiencias en la memoria remota.

“La memoria remota es por tanto, la zona donde se relegan todos aquellos elementos de la experiencia que nos sirven en un determinado momento. La memoria remota es la que llamamos subconsciente⁸⁸”.

El subconsciente proviene del consciente, es un producto del Yo. El inconsciente proviene del cuerpo, es una producción de la fisiología de la persona.

⁸⁷María Fernanda Centeno, Centeno Muñoz María Fernanda, Marín Hernández Carlos, Manual Básico de Grafología, México, 2015, <http://www.mariafernandacenteno.com/grafologia.pdf>, (consultado el 19 de diciembre de 2014)

⁸⁸*Loc. cit.*

“Cuando el gesto se automatiza es relegado a la memoria remota, el modelo es fijado en la zona subconsciente donde están asentados los automatismos, con tal relegación la escritura personal viene a situarse en la zona subcortical que es la del neurovegetativo y se hace un producto del inconsciente”⁸⁹.

⁸⁹ *Loc. cit.*

CAPITULO III

3.1 Análisis y Presentación de Casos

Presentación:

Al presentar este tema de investigación se apoya en la metodología cualitativa, dada las características de abordaje del tema y del problema presentado sobre el estudio de casos desde una perspectiva grafo técnica y la aceptación de estudiar los aspectos grafo psicológicos, tomando en cuenta las amplitudes de la ciencia grafológica y la valorización de la prueba desde el punto de vista del Derecho.

En este apartado se hará un análisis sobre la valorización del nivel de pericia presentado en dictámenes y la importancia que reviste la grafología como medio auxiliar ante juzgados.

El enfoque investigativo de este trabajo es Descriptiva y Exploratoria, se utilizó un instrumento de recolección de datos para establecer los puntos de vista de profesionales del derecho y la importancia que reviste su opinión sobre el aporte de la grafología desde la pericia caligráfica.

Hay que revelar el papel del experto y su formación dado que los equipos que se utilizan como el video espectro comparador solo están al alcance de las instituciones que lo poseen en este caso el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, otorgan resultados cuantitativos pero es el perito o experto el encargado de su interpretación y valorización en otros aspectos y sub aspectos gráficos, es decir la pericia caligráfica se encarga de establecer quién es el autor genuino y la grafo psicología indica como es el autor.

3.2. Procedimiento de Trabajo

Para el logro de los objetivos el procedimiento de investigación dio inicio con la recopilación de información y de estudio de dictámenes de peritajes presentados ante juzgados en el ramo civil y penal. Se solicitó además la colaboración de autoridades para llevar a cabo revisión de expedientes e información de registro,

omitiendo nombres y elaborando una encuesta a profesionales del sector justicia para tomar los respectivos puntos de vista en base a su experiencia y facilitar el análisis cualitativo y sus afirmaciones en cuanto al tema.

3.3. Resultados Generales en Todos los Casos

Dentro de los principios básicos en que los peritos han versado sus informes se encontraron los siguientes criterios de búsqueda:

- Establecer la originalidad o falsedad de un documento
- Identificar el puño escrito en documentos
- Determinar el instrumento escritor (lápiz, bolígrafo, etc.)

Los indicios a nivel documentoscópico que fueron enviados al Instituto Nacional de Ciencias Forenses, refieren los hallazgos obtenidos a lugares vinculados a ésta 187, 240 y 314 Párr. 3o. Código Procesal Penal. Y reunir evidencia en todo lo presentado legalmente ante Tribunal competente, para determinar la verdad de un hecho delictivo 237, 375 CPP. Percibido por los sentidos 182, 183 y 244 Párr. 1o. Código Procesal Penal del cual surge del análisis o estudio científico.

Los dictámenes ofrecieron la siguiente garantía:

- La verificación de hechos, sus causas y consecuencias, confeccionado por personas calificadas con soporte técnico que el juez necesitó para dirimir las discordancias.

En la mayoría de informes aquí presentados se integran elementos relativos en cuanto a:

1. Acreditación y auto presentación del Perito
2. Objeto o finalidad del Dictamen
3. Descripción y clasificación de los documentos y los grafismos a estudiar (Dubitados e Indubitados)
4. Método de análisis e instrumentación empleada

5. Descripción y cotejo-confrontación grafonómica (núcleo del Informe)

6. Conclusiones

3.4. Análisis de los Fundamentos para la Redacción Informe de Falsificaciones

Después de haber comprendido la función del experto en juzgados al ilustrar, asesorar y aportar conocimientos al juez o tribunal; se vuelve colaborador de la administración de la justicia.

El peritaje-legal o dictamen forense que recibe diferentes nombres como: prueba pericial caligráfica, pericia, peritaje o peritación. Constituye una declaración de conocimientos técnicos o práctica sobre los hechos enjuiciados, necesarias para el esclarecimiento de la verdad.

Para su evaluación: Tendrá que conocer la cuestión legal exacta y apegado a la doctrina sobre la que tomará su dictamen, explicando la metodología específica y valorativa para cada caso, tomando en cuenta que la escritura es universal e invariable.

Para su intervención: Deberá versar en aspectos relevantes de la personalidad grafica o grafo psicológica del individuo o sujeto de estudio y verificación manuscrita.

Asesoramiento: Deberá poseer conocimientos de la ley penal y sistema forense.

Investigación: Debe poseer conocimientos en cuanto a investigación, metodología y análisis estadístico.

Bases biológicas de la conducta: Si no existen dos almas iguales, tampoco dos grafismos. El ajuste personal del entorno, los comportamientos antisociales, evaluaciones psicofísicas, kinésis o micro gestos son aspectos psico fisiológicos que deben integrar un informe.

Bases psicológicas de la conducta: Conocimiento general de las funciones mentales: percepción, sensación, memoria, pensamiento, motivación, capacidades personales, inteligencia y su función en la cuestión legal. Citando un ejemplo de una hija que con la finalidad de heredar de su madre, la seda, intoxica o simplemente con mano apoyada y bajo efectos farmacológicos hace ceder la escritura pública de una de las propiedades de su progenitora. Hay que demostrar tal circunstancia.

Bases sociales de la conducta: Como se adapta, como se integra a la sociedad, el sujeto de estudio, aspecto relevante, la edad del escribiente y su condición física.

Los resultados de estos estudios sugieren que los expertos forenses ocasionales, se basan principalmente en sus habilidades generales y tradicionales y tratan de aplicarlas en las evaluaciones periciales forenses.

En términos generales se debe tener claro los objetivos, alcances y productos además de la información de terceras personas para valorar aspectos y sub aspectos relevantes y accesorios en cada caso.

Al iniciar un estudio grafo técnico es necesario contar con material suficiente, elegido y favorable así la observación resultará más fácil y el resultado más completo.

Los Peritos describen e ilustran con claridad los factores relevantes que han llevado a la conclusión, en los apartados relativos a la descripción y cotejo de variables grafonómicas entre grafismos Dubitados e Indubitados basados en datos objetivos y evidentes.

Las experiencias garantizan la confiabilidad del criterio final o conclusión mediante la tradicional fórmula que reza “a su leal saber y entender”.

Al perito se le interrogara en el juicio acerca de la seguridad con la que sostiene su conclusión reafirmando este nuevamente lo expresado dentro del dictamen u opinión emitida. A este respecto no siempre se puede sostener con contundencia que el

grafismo inspeccionado corresponde o no corresponde con el de determinada persona y se debe llegar en base a la experiencia a una conclusión determinante y categórica con un mínimo de garantías e indicar contundentemente“. Es auténtica, es falsa o se señala al falsificador.

3.5 Amplitud y Detalle de los Casos Analizados:

Fuente de información recolectada: Dictámenes Grafológicos emitidos en el Departamento de Quetzaltenango.

Para comprender los lineamientos respecto a la grafología, se hizo un estudio de casos integrados a juzgados dentro del **área Civil y el área Penal**, con omisión de nombres de los solicitantes y los peritos que dictaminen, así como los nombres de las partes actoras y demandadas revelando su metodología el nivel de efectividad y precisión del uso de la técnica y su certeza jurídica de las partes.

3.5.1. Descripción de Caso no. 1. Área Civil.

Se trata de un Proceso Constitucional de Amparo, mediante el cual en el Escrito Inicial la Señora Figura **A**, legalmente identificada dentro de su memorial y acompañada por su abogado interpone dicho precepto constitucional en contra del Señor Figura **B**, escritura pública, autorizada en Guatemala, y de las cuales dichas propiedades fueron vendidas de forma anómala al señor (a partir de ahora denominado figura **C**), el cual constituyo hipotecas sobre dichas propiedades realizando desmembraciones de las mismas.

Manifestando la figura **A** se trata de una suplantación dado que nunca compareció ante Notario alguno para firmar escrituras de compraventa de dichas fincas. Para lo cual la figura **A** presentó como medio de prueba según inciso A.5) Informe grafotécnico realizado por el experto, de fecha 10 de octubre de 2,011. Por lo que con fecha siete de febrero de 2,012 fue aceptado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Municipio y departamento de Quetzaltenango como medio de prueba.

Análisis general del Caso No. 1. AREA CIVIL.

No existe semejanza ninguna debido a que la firma fue inventada, pudo recomendarse al falseador escribir palabras escogidas del diccionario y otros temas que contengan similar estructura.

Se observó que la documentación indubitada recibida para el debido cotejo o confrontación grafonómica resulto insuficiente y/o inadecuada.

La firma que en dicho documento aparece presenta dos problemas reales:

1) No es original, se trata efectivamente de una imitación burda con una impresión que deja mucho que desear, que ni siquiera alcanza el mérito de una imitación servil, constituyo una simple inventiva.

2) La limitación de espacio que se le impone al firmante. Mediante el empleo de espacio único pretendió que el firmante reproduzca los rasgos y peculiaridades de su firma habitual fue ingenua e imposible.

En el caso de esta firma inventada, es fácil llegar a una conclusión, pero en casos especiales es preferible no pronunciarse cuando las dudas dejan persuadir la conciencia del Perito.

3.5.2 Descripción del Caso No. 2. Área Civil

Se trata de un Juicio Ordinario de Nulidad Absoluta del Negocio Jurídico contenido en Escritura Pública, en el cual en su escrito inicial la señora (a partir de ahora denominada figura **A**), legalmente identificada dentro de su memorial y acompañada por su abogada, interpusieron de esta forma dicho juicio en virtud de que era legítima propietaria y poseedora de una finca rústica, pero posteriormente dicha finca ya no se encontraba a su nombre, sino a nombre de otra persona (a partir de ahora denominada figura **B**), encontrándose esta con gravámenes con una hipoteca a favor de un tercero y realizando dos operaciones de derechos reales como nuevas

inscripciones. Y en el cual se establece que supuestamente la figura **A** vendió dicho inmueble a la demandada figura **B** quien es desconocida totalmente de esta.

Y en virtud de lo expuesto la figura **A**, en tiempo presentó como medio de prueba el Dictamen de Expertos y Cotejo de Documentos, el cual fue practicado sobre el mismo documento cuestionado o dubitado, consistente en la Escritura Matriz, que contiene contrato de compraventa de Inmueble, designando en el dictamen de expertos al Perito Grafotécnico, dicho peritaje fue practicado ante Juez competente con citación de la parte contraria, en las firmas ilegibles que obran en el renglón dieciocho y parte del renglón diecisiete y diecinueve del final de la escritura pública.

Por lo que con fecha veintisiete de junio de 2,012 fue aceptado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Municipio y departamento de Quetzaltenango como medio de prueba, en el cual con fecha diecisiete de julio del dos mil doce, se le discierne del Cargo al perito en Grafotécnia.

ANÁLISIS GENERAL DEL CASO NO. 2. AREA CIVIL

La conclusión en este caso debe dejar constancia de que, hay rasgos diferenciales lo suficientemente significativos en los parámetros grafonómicos estudiados, como para permitir un pronunciamiento de la autoría de las muestras Dubitada.

El Perito mediante sus observaciones y pruebas utilizando sus propias posiciones, valorando explicaciones alternativas y haciendo acopio de toda la información y documentación que estimó necesaria para cumplir responsablemente con la labor encomendada.

Es necesario revelar que la autoridad que lo solicita, muchas veces desconoce los procedimientos sistematizados y no utiliza los conceptos adecuados, que son de suma importancia en lo que respecta a qué requisitos debe tener la misma para ser contrastada por lo que representa controversia, ocasionando con ello la dilatación de los procesos investigativos.

En síntesis se establece que sea cual fuere el objeto de la pericia solicitada, el experto debe examinar todas y cada una de las partes del documento con la finalidad de verificar su autenticidad íntegra y no, solamente, la autenticidad de una parte del todo. En caso contrario se podría incurrir en errores gravísimos.

3.5.3. Descripción del Caso No. 3. Área Penal

En la denuncia penal que presento la señora X, compareció en su propio auxilio y dirección, señaló lugar para recibir notificaciones y citaciones y presentó denuncia penal, en contra de la señora Y, el notario A y un tercer individuo B.

Entre la parte expositiva indicó que en fecha 2009 ante los oficios del notario Espada, en Escritura Pública adquirió por compraventa un bien inmueble adquiriendo dicho inmueble de buena fe siendo esta una segunda inscripción del Segundo Registro de la Propiedad.

Pero a inicio de año lo ofreció para su venta y al momento de hacer la consulta electrónica en el Segundo Registro de la Propiedad, el bien inmueble había sido vendido meses atrás en el que se constataba que la señora X compareció como vendedora, cuando no era cierto, por lo que decidió buscar el contacto del notario que faccionó el documento estando este último inhabilitado para ejercer la profesión y posteriormente se comunicó con la notaria B quien le manifestó que habían llegado a su oficina profesional a prestar sus servicios.

Por lo que solicitó a la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Quetzaltenango que se accionara penalmente contra los notarios involucrados, por la posible participación en la comisión del delito de caso especial de estafa, falsedad material, falsedad ideológica, uso de documentos falsificados, asociación ilícita y conspiración, por lo que se solicitó el peritaje grafotécnico por parte de la fiscalía del Ministerio Público de Quetzaltenango al Instituto Nacional de Ciencias Forenses.

Análisis general del Caso No. 3. AREA PENAL

Las pericias más comunes que suelen presentarse ante juzgados son: en manuscritos, firmas, cifras, anónimos, etc. Entre ellas autenticidad o falsedad de firma, identificación de anónimos o extorsiones, autenticación de testamentos donde se solicita, si un texto, palabra, o línea fue añadida o con enmiendas por la misma mano y persona.

En el presente caso no se integra pre-informes orales: Es decir el estudio y valoración de la documentación a peritar para ver la viabilidad o no de ejercitar un informe pericial.

3.4.4. Descripción del Caso no. 4. Área Penal.

En la denuncia penal que fue presentada al Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Quetzaltenango, el señor Juez envió dicho caso a la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Quetzaltenango específicamente a la Unidad de Dirección de Investigación para lo cual la señora A manifestó había sido objeto de hurto de la escritura por parte de la señora B, pero según la investigación realizada por el Ministerio Público se mandó a realizar el peritaje grafotécnico al Instituto Nacional de Ciencias Forenses.

Seguidamente la señora B presentó la demanda por Juicio de Desocupación en el Juzgado del Ramo Civil de Quetzaltenango en donde efectivamente presentó un recibo por la venta de dicha propiedad con un valor de Q.350.000.00 por lo que en dicho proceso penal por el delito de hurto se verificó por medio del cotejo de dicho recibo que efectivamente la señora A vendió por dicha cantidad el terreno del cual meses después fue desocupada de dicho inmueble.

Análisis general del Caso No. 4. AREA PENAL

Es imprescindible la reflexión sobre ampliar los informes sobre la persona y su ejecución manuscrito sobre su propia actuación para confeccionar un informe que ofrezca más valor probatorio sentada en la base, dada la repetición de conductas de

falsificadores y sobre el emitir juicios clínicos sobre la condición física del escribiente, las diferenciaciones de la escritura por la edad relevando el análisis de que la autoría genuina es inviolable a pesar de la evolución o maduración grafo escritural según opinan los expertos.

Uno de los mayores inconvenientes a los que se enfrentó el perito fue la posibilidad de manipulación, ocultación de datos o información sesgada o incompleta.

En este caso es necesario revisar todos los antecedentes de registro a través del auxiliar fiscal a cargo del caso accediendo a su historial y sus vicios y tener el cuidado de elaborar el informe, ya que si no se explora las partes en conflicto puede incursionar falsamente en sus conclusiones y observaciones incompletas y carentes de imparcialidad.

Al referirse al estudio del expediente en el presente caso hay que responder al objeto de pericia y estar alerta ante el efecto de la lectura y la predisposición hacia la persona o personas sobre las que se va a intervenir. Si bien es cierto que sin el conocimiento de las actuaciones anteriores no se puede actuar, también es verdad que estas actuaciones también pueden determinar el propio criterio, recordando que el ámbito jurídico se mueve por pruebas fehacientes.

El peritaje sigue una línea de apartados fijos, que se adaptan a protocolos antiguos, debe indicarse en los encabezados, datos del perito y peritado en forma extensa para garantizar una buena práctica y conclusión apegada a la doctrina.

En los hechos dolosos, no olvidarse el tipo de soporte en que se encuentran, la ubicación de los mismos, y el elemento suscriptor utilizado.

Los casos aquí presentados no toman en cuenta la condición física del escribiente o la edad para resaltar aspectos como la presión y que muchas veces no entra a debate aspectos morfo psicológicos del escribiente.

El Perito tiene como misión principal la investigación, evaluación y diagnóstico acerca de la autenticidad y legitimidad del grafismo manuscrito, no sólo en cuanto a la procedencia y autoría última del mismo

El Perito debe, por tanto, esmerarse en describir con precisión y claridad expositiva las razones en que se fundamenta la conclusión de su dictamen.

INFORME ESTADISTICO DE CUESTIONARIO

La tabulación de datos se realizó con base a las expresiones y comentarios de profesionales juristas a quienes se les solicitó colaboración y autorización respectiva, para practicar una entrevista y determinar así sus consideraciones sobre la importancia de la grafología en el sistema de justicia guatemalteco, fueron consideradas 15 muestras y total de 17 interrogantes apegadas al criterio de verdad y las más sutiles para cumplir el propósito de investigación.

Métodos utilizados:

- * Analítico-consultas: Se analizó en forma amplia y profunda cada uno de los aspectos básicos y secundarios en sus diferentes apartados.
- * Descriptivo: Se efectuó una explicación detallada de cada uno de los elementos y características analizadas en las preguntas.
- * Deductivo: Para efectos del estudio, se partió de lo general hacia lo particular, a efecto de analizar y determinar los aspectos básicos y poder hacer una efectiva interpretación, comparación y presentación de resultados.

Desde la formación de la ciencia grafológica en el sistema jurídico guatemalteco aún existe un gran desconocimiento y formación básica y superior sobre la cual es la misión del método, las limitaciones y aplicaciones de la misma. Muchas ideas que las personas que razonan sobre estos conceptos grafo técnico aún son desconocidas y requieren un lenguaje común para ser comprendidos, el juez verifica únicamente las conclusiones, ante tal condición es habitual participar en actitud neutral, respetuosa, y rigurosa donde no van a ser prejuzgados.

Los autores Tejada y Navío, definen capacidad y competencia como:

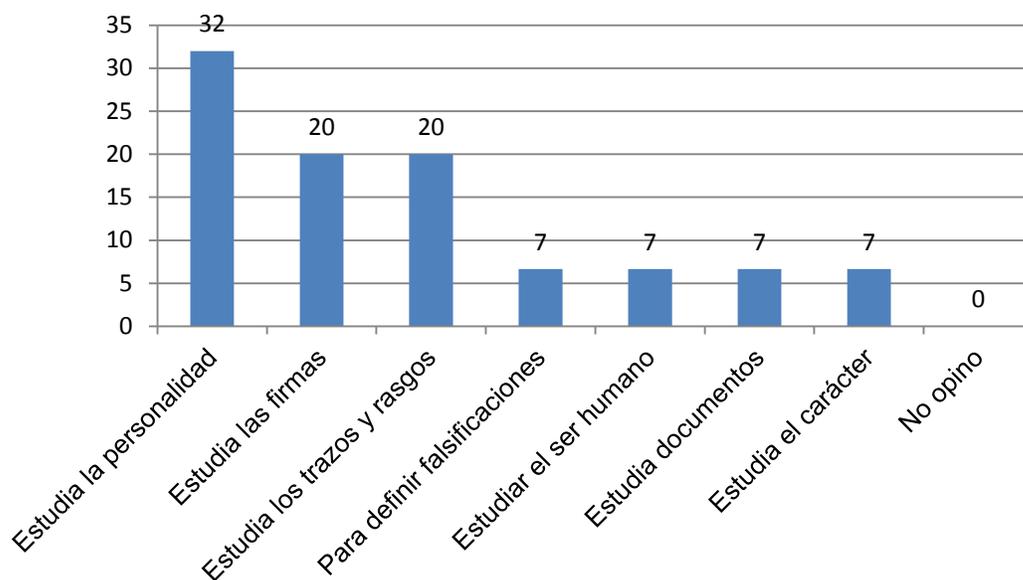
“... un conjunto de conocimientos, procedimientos y actitudes combinados, coordinados e integrados, en el sentido que el individuo ha de saber hacer y saber estar para el ejercicio profesional. El dominio de estos saberes le hace capaz de actuar con eficacia en situaciones profesionales. Desde esta óptica, no sería diferenciable de capacidad, erigiéndose el proceso de capacitación clave para el logro de las competencias. Pero una cosa es ser capaz y otra bien distinta es ser competente, poseyendo distintas implicaciones idiomáticas”⁹⁰

Los resultados evidenciados son los siguientes:

1. ¿Qué concepto tiene sobre grafología?

RESPUESTAS	%	
Estudia la personalidad	32	5
Estudia las firmas	20	3
Estudia los trazos y rasgos	20	3
Para definir falsificaciones	7	1
Estudiar el ser humano	7	1
Estudia documentos	7	1
Estudia el carácter	7	1
No opino	0	0
TOTAL	100	15

⁹⁰ Revista Iberoamericana de Educación, Duarte DuarteJakeline, Ambiente de Aprendizaje una aproximación conceptual, Colombia, 2014, <http://www.rieoei.org/deloslectores/524Duarte.PDF> (citado el 16 de enero de 2015)



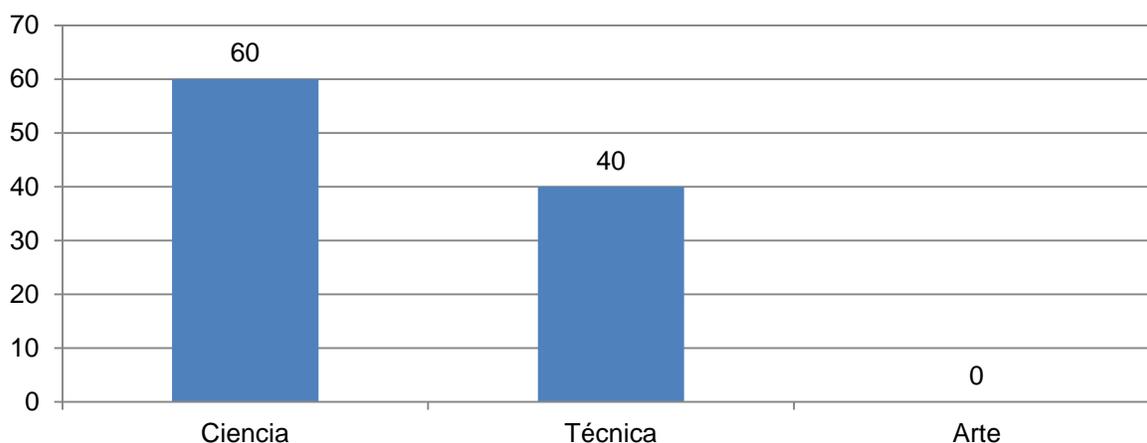
Fuente: Muestra representativa de 15 profesionales del sector justicia, Quetzaltenango, enero de 2015. Datos expresados en porcentaje de opinión los encuestados.

En la interrogante número 1 se hace referencia de forma general a los 15 profesionales del Derecho que entienden o que concepto poseen sobre la grafología en el cual 5 de los 15 encuestados expresaron que la grafología estudia la personalidad del ser humano y 3 de ellos que estudia las firmas, trazos y rasgos por lo que solo 1 de ellos indico que estudia el carácter de las personas.

2. ¿Considera que a la grafología como una ciencia, una técnica o un arte?

RESPUESTAS	%	
Ciencia	60	9
Técnica	40	6
Arte	0	0
TOTAL	100	15

Cuadro y Gráfica No. 2

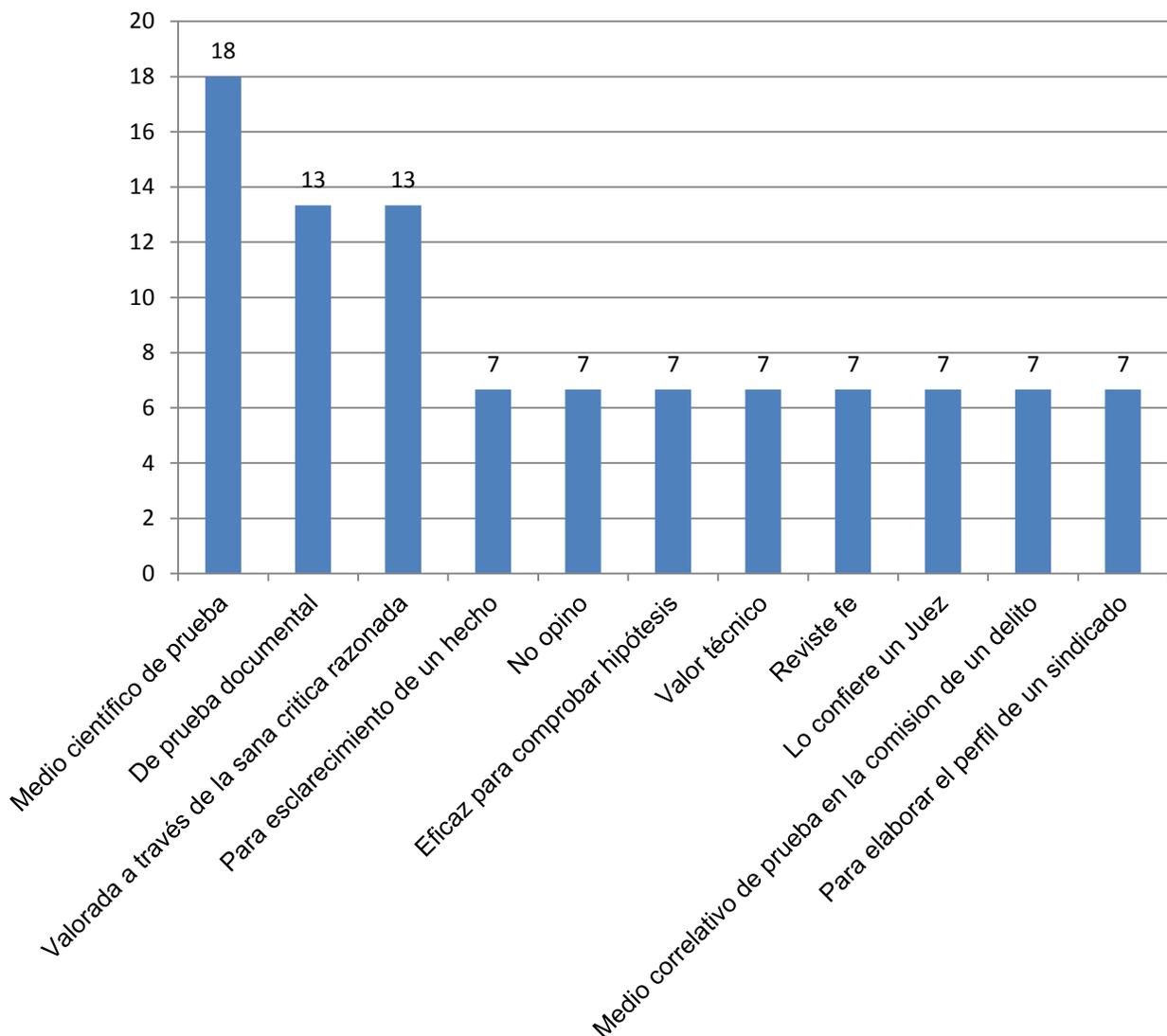


Fuente: Muestra representativa de 15 profesionales del sector justicia, Quetzaltenango, enero de 2015. Datos expresados en % de opinión los encuestados. En la interrogante número 2 la pregunta estaba basada en que si la grafología era considerada una ciencia, técnica o arte y 9 de los encuestados indicaron que es una Ciencia auxiliar del Derecho y ninguno de ellos considera la grafología como un arte y 6 indicaron en su respuesta que es considerada como una técnica.

3. ¿Qué valor probatorio científico le confiere al auxilio de la grafología, dentro del sistema jurídico guatemalteco?

Cuadro y Gráfica No. 3

RESPUESTAS	%	
Medio científico de prueba	18	3
De prueba documental	13	2
Valorada a través de la sana critica razonada	13	2
Para esclarecimiento de un hecho	7	1
No opino	7	1
Eficaz para comprobar hipótesis	7	1
Valor técnico	7	1
Reviste fe	7	1
Lo confiere un Juez	7	1
Medio correlativo de prueba en la comisión de un delito	7	1
Para elaborar el perfil de un sindicado	7	1
TOTAL	100	15



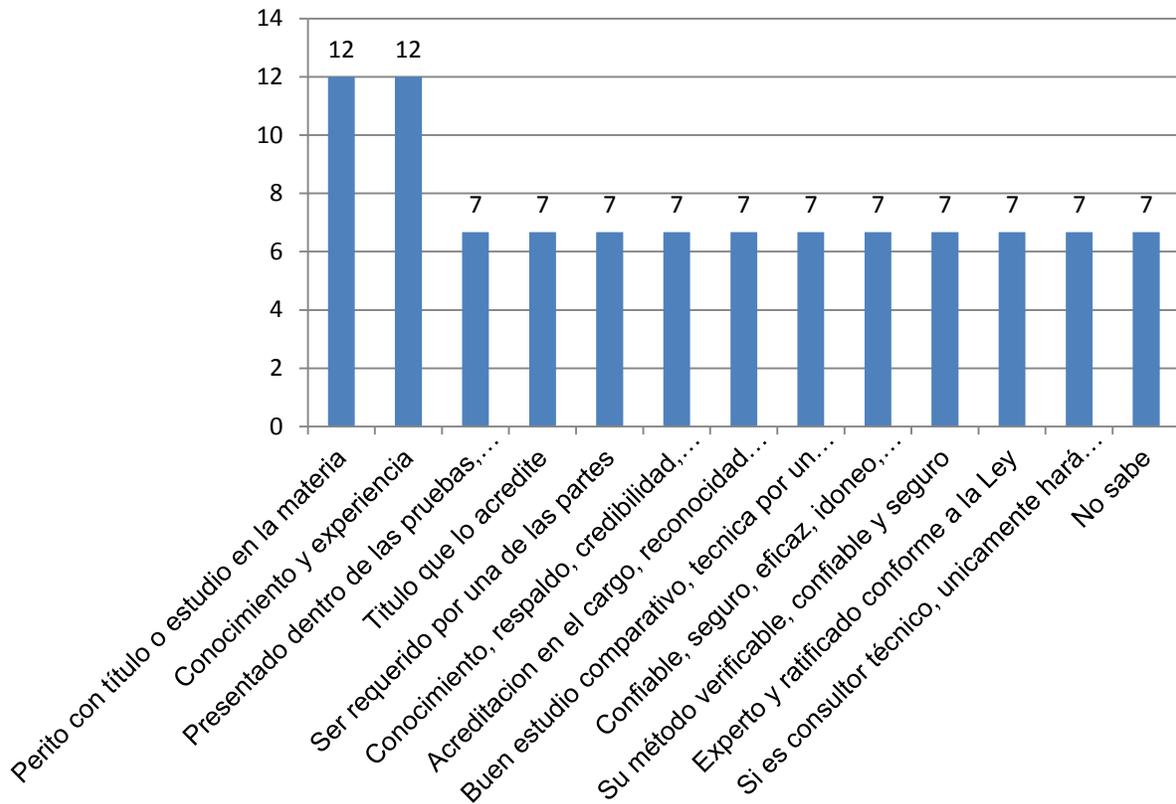
Fuente: Muestra representativa de 15 profesionales del sector justicia, Quetzaltenango, enero de 2015. Datos expresados en % de opinión los encuestados.

En la interrogante número 3 se pregunta sobre el valor probatorio científico que le confiere la grafología por lo que 3 de los profesionales respondió que se trata de un medio científico de prueba la cual es valorada a través de la Sana Crítica razonada de parte de los Jueces, Ministerio Público e Inacif.

4. ¿Desde el punto de vista de la solicitud o requerimiento de un consultor técnico o experto, ¿qué requisitos debe cumplir para ser aceptado dentro de un proceso?

Cuadro y Gráfica No. 4

RESPUESTAS	%	
Perito con título o estudio en la materia	12	2
Conocimiento y experiencia	12	2
Presentado dentro de las pruebas, realizado por experto	7	1
Título que lo acredite	7	1
Ser requerido por una de las partes	7	1
Conocimiento, respaldo, credibilidad, idoneidad	7	1
Acreditación en el cargo, reconocida honorabilidad, no sancionado	7	1
Buen estudio comparativo, técnica por un experto	7	1
Confiable, seguro, eficaz, idóneo, presentado en el momento preciso	7	1
Su método verificable, confiable y seguro	7	1
Experto y ratificado conforme a la Ley	7	1
Si es consultor técnico, únicamente hará observaciones a lo consultado y no emitir dictamen	7	1
No sabe	7	1
TOTAL	100	15

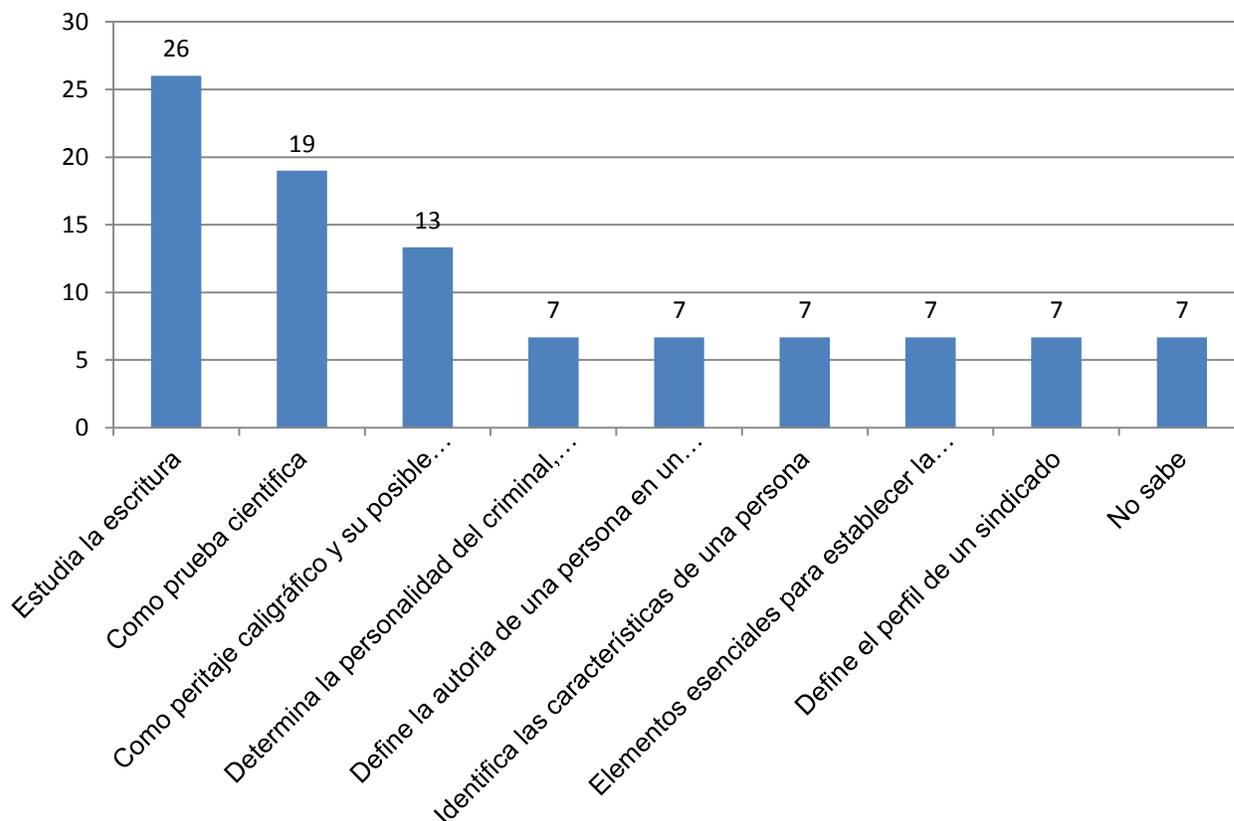


Fuente: Muestra representativa de 15 profesionales del sector justicia, Quetzaltenango, enero de 2015. Datos expresados en % de opinión los encuestados. En el cuestionamiento número 4 la interrogante hacía alusión a que requisitos debe cumplir un consultor técnico o experto para ser aceptado dentro del proceso, por lo que 15 indicaron que debe ser un perito con título o estudio en la materia y que sea ratificado en base a lo que la ley establece, por lo que en una encuesta respondió el encuestado que no sabía qué requisitos debía de cumplir.

5. ¿Puede mencionar algunos elementos de prueba que la Grafología puede aportar Como rama auxiliar del Derecho?

Cuadro y Gráfica No. 5

RESPUESTAS	%	
Estudia la escritura	26	4
Como prueba científica	19	3
Como peritaje caligráfico y su posible autoría, análisis de tintas, análisis de máquinas de escribir	13	2
Determina la personalidad del criminal, detección de la mentira, cotejamiento de la letra	7	1
Define la autoría de una persona en un documento	7	1
Identifica las características de una persona	7	1
Elementos esenciales para establecer la veracidad de hechos, signos o pruebas	7	1
Define el perfil de un sindicado	7	1
No sabe	7	1
	TOTAL	10 1
	0 5	



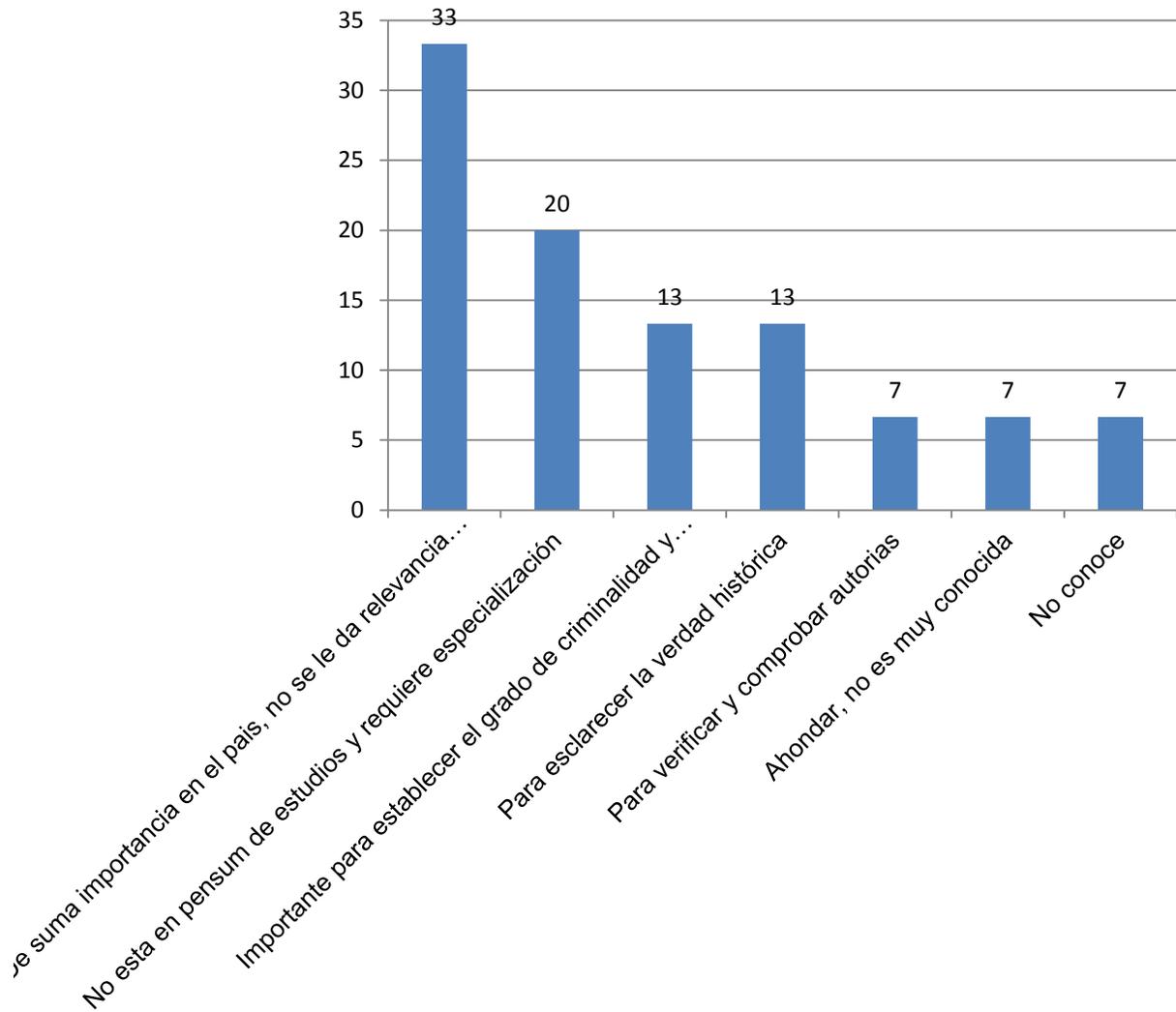
Fuente: Muestra representativa de 15 profesionales del sector justicia, Quetzaltenango, enero de 2015. Datos expresados en % de opinión los encuestados.

En lo que respecta a la interrogante número 5 se desarrolló la pregunta de que si los encuestados podían mencionar algunos elementos de prueba que la grafología puede aportar como una rama dentro del área del Derecho por lo cual se obtuvieron respuestas múltiples en donde 4 de los encuestados respondió que estudia la escritura y puede utilizarse como prueba científica dentro del proceso.

6. ¿Cuál es su opinión en cuanto a la importancia que reviste la formación superior en este tema?

Cuadro y Gráfica No. 6

RESPUESTAS	%	
De suma importancia en el país, no se le da relevancia y aporta pruebas	33	5
No está en pensum de estudios y requiere especialización	20	3
Importante para establecer el grado de criminalidad y ciertos delitos	13	2
Para esclarecer la verdad histórica	13	2
Para verificar y comprobar autorías	7	1
Ahondar, no es muy conocida	7	1
No conoce	7	1
TOTAL	100	15



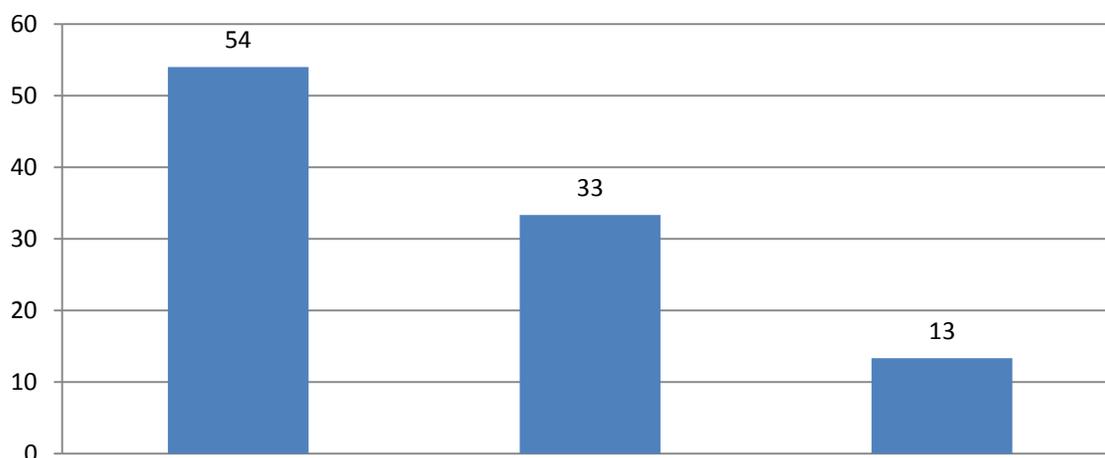
Fuente: Muestra representativa de 15 profesionales del sector justicia, Quetzaltenango, enero de 2015. Datos expresados en % de opinión los encuestados.

En la interrogante número 6 los encuestados dieron su opinión en cuanto a la importancia que reviste la formación superior en el tema de la grafología por lo que en general se estableció que este tema es de suma importancia en el país pero no se le da relevancia en los pensum de estudios en las Carreras Universitarias ya que sería un aporte para el esclarecimiento de la verdad histórica de los hechos y verificar de esta forma las autorías y el grado de criminalidad de las personas.

7.¿Tiene conocimiento si está regulado el registro y valorada la pericia que un perito pueda ofrecer como aporte científico en el sistema jurídico guatemalteco?

Cuadro y Gráfica No. 7

RESPUESTAS	%	
SI, establecida por INACIF, Código Procesal Penal Art. 182, 183, 197, 223, 226, 227, 230, 231, 234, 235.	54	8
No	33	5
No Sabe	13	2
	TOTAL	100
		5



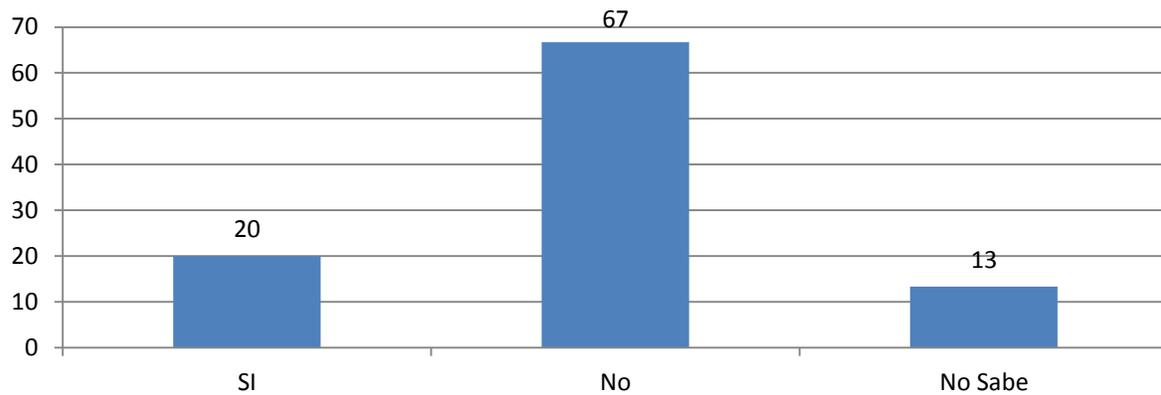
Fuente: Muestra representativa de 15 profesionales del sector justicia, Quetzaltenango, enero de 2015. Datos expresados en % de opinión los encuestados.

En la interrogante número 7 se consulta sobre si los profesionales tienen conocimiento si el registro y valoración de la pericia que un perito ofrece como aporte científico está regulado en leyes especiales dentro del país, por lo que la mayoría concluyo que se establecía por medio del Código Procesal Penal y un número mínimo no tenía conocimiento en que leyes se podían fundamentar los peritos para poder dar su pericia en determinado tema.

8. ¿Tiene conocimiento si está regulado en el sistema jurídico guatemalteco la Grafología?

Cuadro y Gráfica No. 8

Respuestas	%	
SI	20	3
No	67	10
No Sabe	13	2
TOTAL	100	15



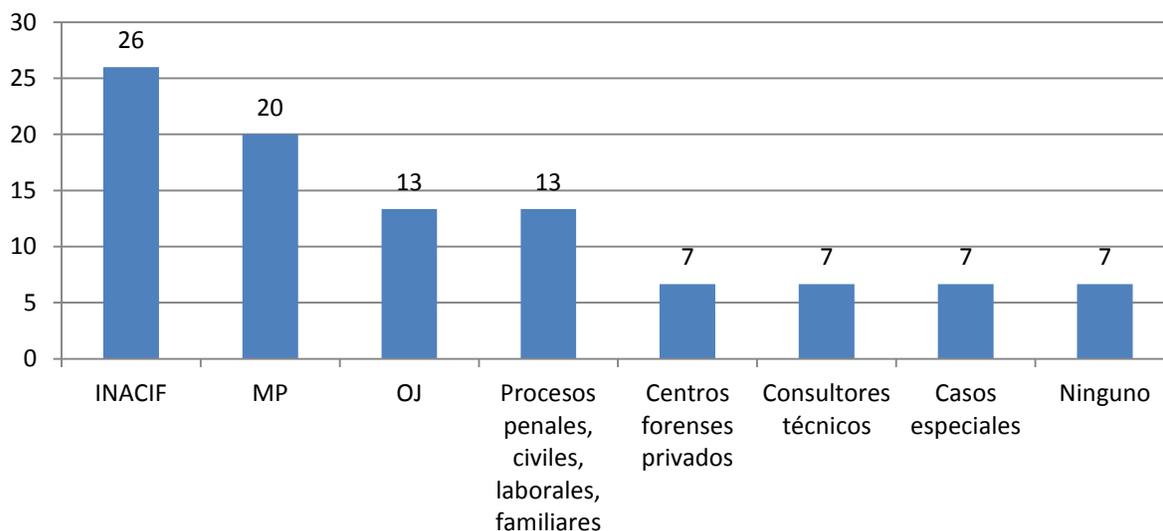
Fuente: Muestra representativa de 15 profesionales del sector justicia, Quetzaltenango, enero de 2015. Datos expresados en % de opinión los encuestados.

En el enunciado número 8 se pregunto si los profesionales tenían conocimiento si en el Sistema Jurídico guatemalteco está regulada la grafología por lo que únicamente 3 de los profesionales encuestados dijeron que si y 10 de ellos no tenían conocimiento de que está regulado.

9. ¿Formalmente a través de que órganos e instancias ha observado el requerimiento de un servicio grafológico y en qué casos recomiendan su uso?

Cuadro y Gráfica No. 9

Respuestas	%	
INACIF	26	4
MP	20	3
OJ	13	2
Procesos penales, civiles, laborales, familiares	13	2
Centros forenses privados	7	1
Consultores técnicos	7	1
Casos especiales	7	1
Ninguno	7	1
TOTAL	100	15



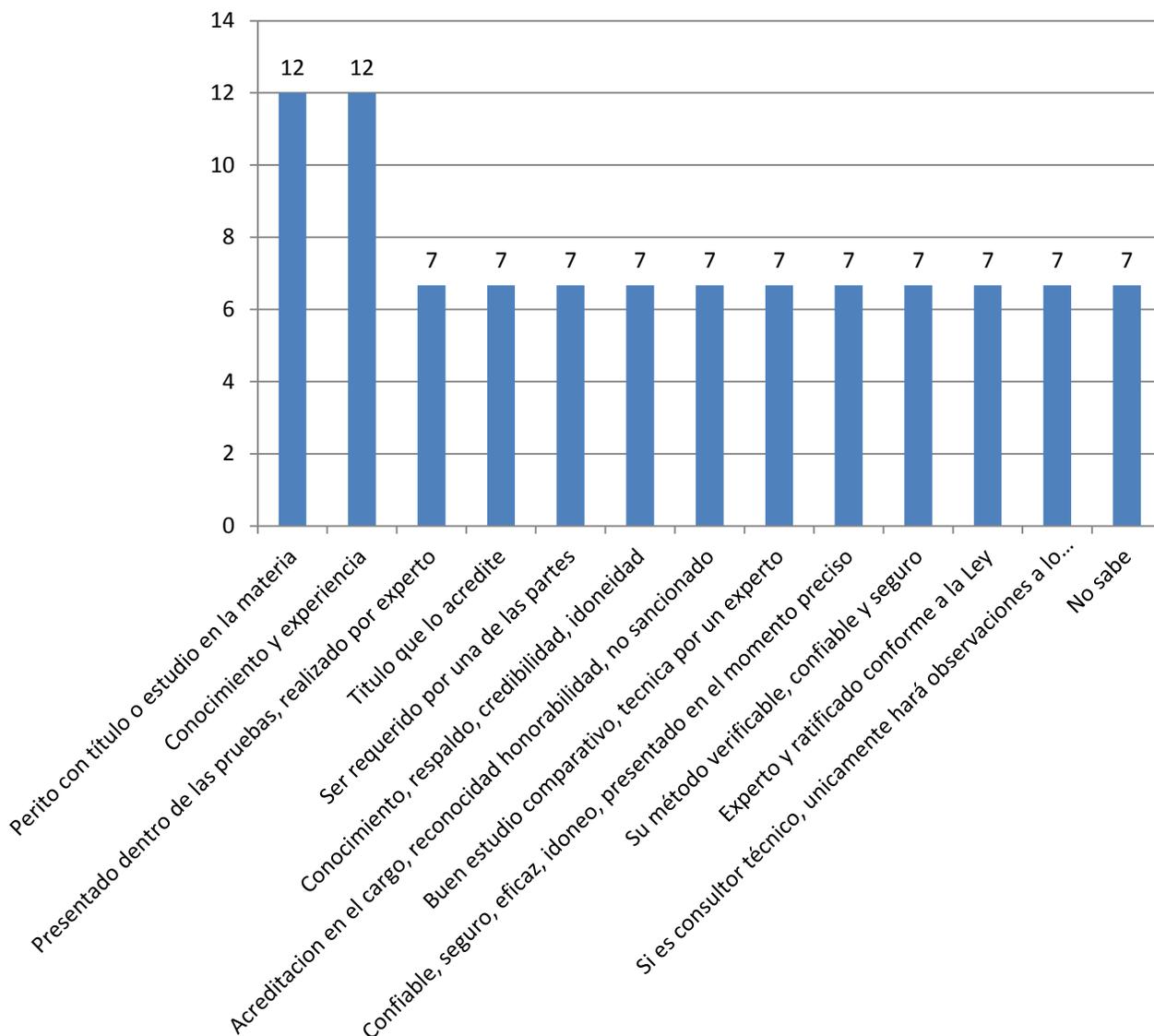
Fuente: Muestra representativa de 15 profesionales del sector justicia, Quetzaltenango, enero de 2015. Datos expresados en % de opinión los encuestados.

En la pregunta número 9 se les cuestiono si conocen a través de que órganos e instancias han observado el requerimiento de un servicio grafológico y en que casos se recomienda su uso por lo que la respuesta fue que los órganos que pueden conocer de dichas solicitudes son el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, Ministerio Publico, Organismo Judicial, Centros Privados y es recomendable en procesos civiles, penales, laborales y familiares.

10. El fin del derecho es la justicia, se funda en la armonía de la sociedad. Desde su punto de vista ¿es la grafología un aporte importante en la presentación de informes en materia penal y civil?

Cuadro y Gráfica No. 10

Respuestas	%	
Si	12	2
Si, es un medio de prueba	12	2
si, refleja rasgos de la personalidad	7	1
Si, ayuda a esclarecer los hechos	7	1
Si, puede esclarecer la participación de las personas en los casos	7	1
Si, determina la razón o la culpabilidad de una persona penalmente para la rehabilitación	7	1
Si, es prueba indiscutible	7	1
Si, para esclarecer la veracidad	7	1
Si, para la comprobación de la verdad	7	1
Si, para evidenciar la autenticidad de los documentos	7	1
Si, fundamenta la denuncia o demanda	7	1
Si, establece correlaciones en documentos dudosos	7	1
Si, porque determina el perfil del sindicado	7	1
TOTAL	100	15



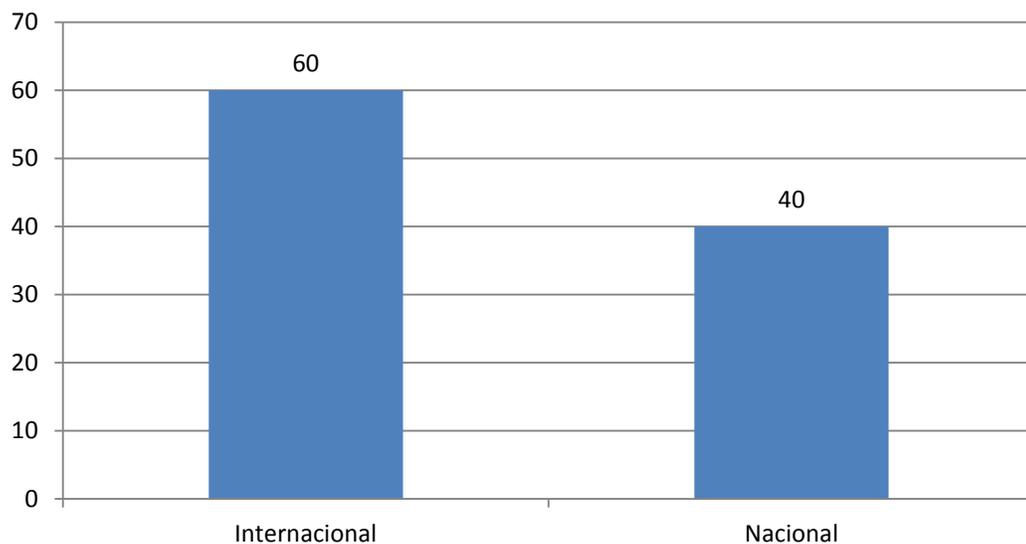
Fuente: Muestra representativa de 15 profesionales del sector justicia, Quetzaltenango, enero de 2015. Datos expresados en % de opinión los encuestados.

En la interrogante número 10 se refiere a que si es la grafología un aporte importante en la presentación de informes en materia penal y civil por lo que las repuestas fueron que todos indican que Si es importante el aporte presentado en materia de grafología y que se utiliza como prueba indiscutible dentro de dichos procesos realizándose por expertos calificados

11. Por el sistema de justicia que se aplica, la grafología se aplica más a nivel:

Cuadro y Gráfica No. 11

Respuestas	%	
Internacional	60	9
Nacional	40	6
TOTAL	100	15



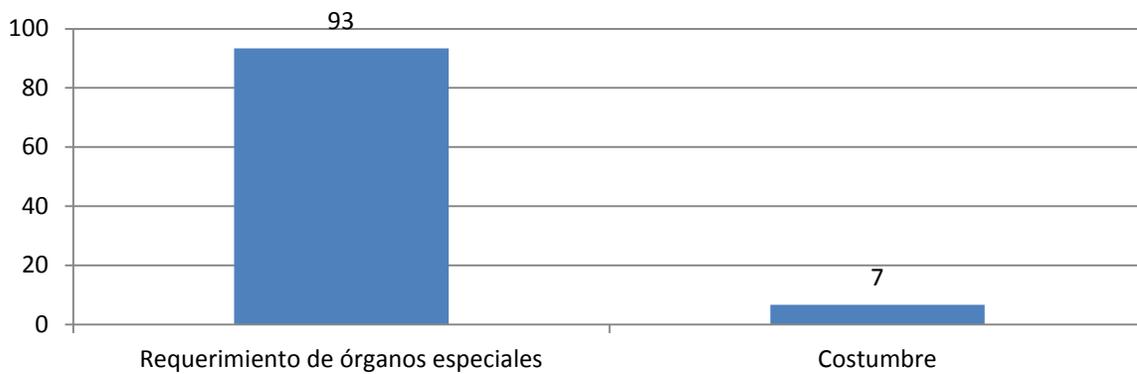
Fuente: Muestra representativa de 15 profesionales del sector justicia, Quetzaltenango, enero de 2015. Datos expresados en % de opinión los encuestados.

En la interrogante número 11 los profesionales del derecho indican que la grafología se aplica más a nivel internacional que a nivel nacional, siendo esta interrogante una pregunta cerrada.

12. Por su aplicabilidad por:

Cuadro y Gráfica No. 12

Respuestas	%	
Requerimiento de órganos especiales	93	14
Costumbre	7	1
TOTAL	100	15



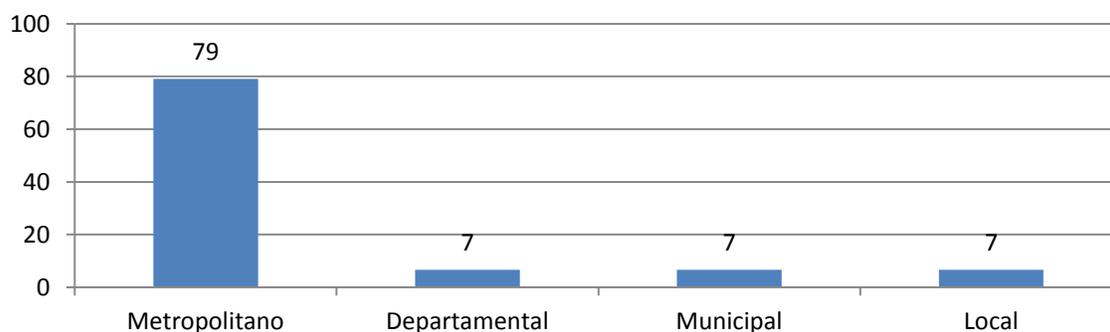
Fuente: Muestra representativa de 15 profesionales del sector justicia, Quetzaltenango, enero de 2015. Datos expresados en % de opinión los encuestados.

En la interrogante número 12 los profesionales encuestados indican que la aplicación de la grafología se da mediante el requerimiento de órganos especiales y no se aplica por costumbre.

13. Por su ámbito espacial de validez

Cuadro y Gráfica No. 13

Respuestas	%	
Metropolitano	79	12
Departamental	7	1
Municipal	7	1
Local	7	1
TOTAL	100	15



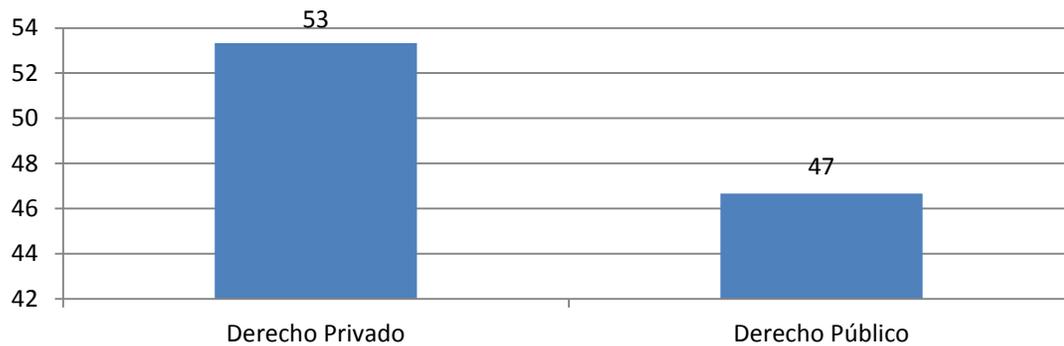
Fuente: Muestra representativa de 15 profesionales del sector justicia, Quetzaltenango, enero de 2015. Datos expresados en % de opinión los encuestados.

En la interrogante número 13 los profesionales encuestados indican que el ámbito espacial la grafología es aplicada de una mejor forma a nivel metropolitano y en un menor porcentaje a nivel departamental, municipal y local.

14. Por su ámbito material de validez

Cuadro y Gráfica No. 14

Respuestas	%	
Derecho Privado	53	8
Derecho Público	47	7
TOTAL	100	15

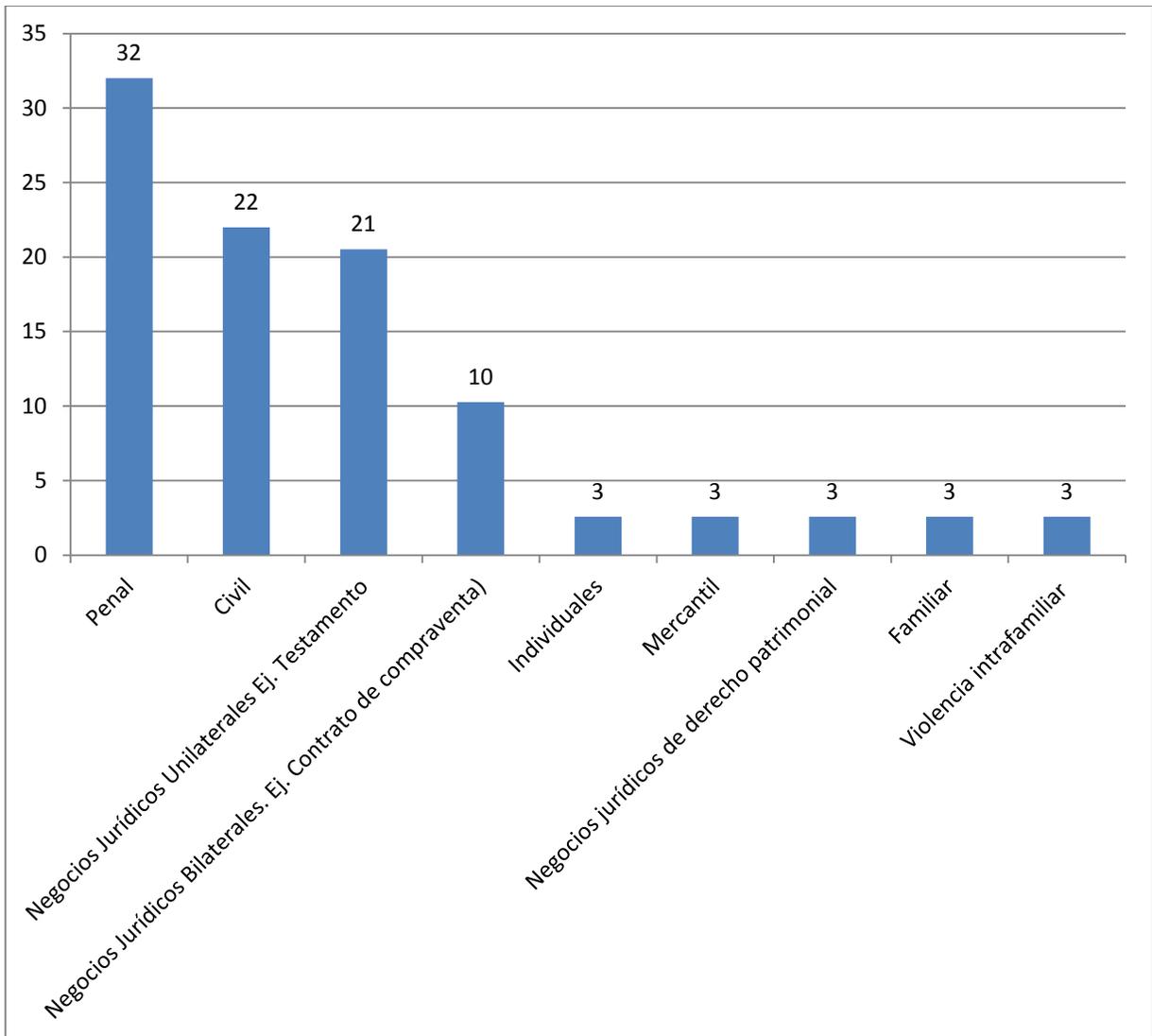


Fuente: Muestra representativa de 15 profesionales del sector justicia, Quetzaltenango, enero de 2015. Datos expresados en % de opinión los encuestados. En la interrogante número 14 los profesionales encuestados indican que el ámbito material de validez en su mayoría es de derecho privado no dejando a un lado la importancia que tiene para el derecho público.

15. De acuerdo a su experiencia ¿en qué ámbito se ha hecho referencia la aplicación de la ciencia grafológica?

Cuadro y Gráfica No. 15

Respuestas	%	
Penal	32	13
Civil	22	9
Negocios Jurídicos Unilaterales Ej. Testamento	21	8
Negocios Jurídicos Bilaterales. Ej. Contrato de compraventa)	10	4
Individuales	3	1
Mercantil	3	1
Negocios jurídicos de derecho patrimonial	3	1
Familiar	3	1
Violencia intrafamiliar	3	1
TOTAL	100	39



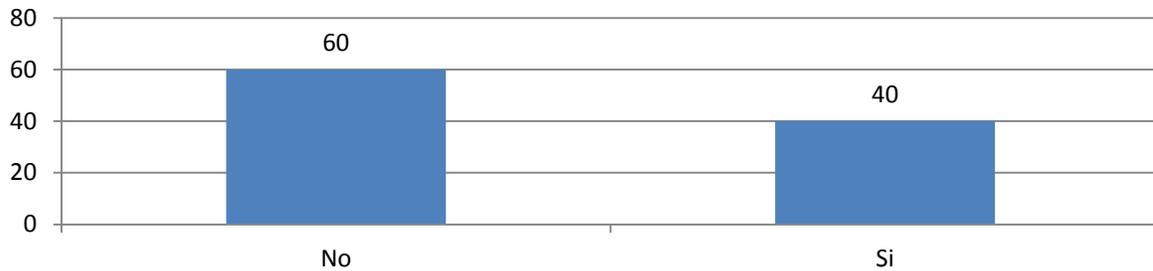
Fuente: Muestra representativa de 15 profesionales del sector justicia, Quetzaltenango, enero de 2015. Datos expresados en % de opinión los encuestados.

En el interrogante número 15 se menciona que dentro de la experiencia de cada profesional en que ámbito se ha hecho referencia la aplicación de la grafología por lo que la mayoría considera que la mayor aplicación se encuentra dentro del Derecho Penal seguido por el Derecho Civil y en un menor número en violencia intrafamiliar.

16. ¿Ha participado en casos en los cuales la grafología ha sido su auxilio?

Cuadro y Gráfica No. 16

Respuestas	%	
No	60	9
Si	40	6
TOTAL	100	15



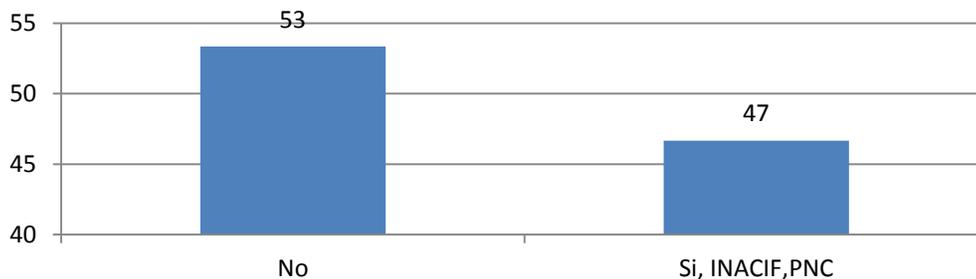
Fuente: Muestra representativa de 15 profesionales del sector justicia, Quetzaltenango, enero de 2015. Datos expresados en % de opinión los encuestados.

En la interrogante número 16 se les pregunta si han participado en casos en los que la grafología ha sido su auxilio por lo que 9 profesionales indican que no han participado o no han tenido la oportunidad de utilizar la grafología como un medio de prueba dentro de un proceso y 6 de ellos indican que si han utilizado la grafología como instrumento en un caso concreto.

17. ¿Tiene conocimiento que instituciones realizan peritajes grafo técnicos en nuestro país?

Cuadro y Gráfica No. 17

Respuestas	%	
No	53	8
Si, INACIF,PNC	47	7
TOTAL	100	15



Fuente: Muestra representativa de 15 profesionales del sector justicia, Quetzaltenango, enero de 2015. Datos expresados en % de opinión los encuestados.

En la pregunta número 17 se indago si los profesionales tenían conocimiento de que institución realiza los peritajes grafológicos y dichos resultados proyectaron que 8 de ellos no sabían que institución los efectuaban y 7 de ellos indicaron que tenían conocimiento que eran realizados por parte del Instituto Nacional de Ciencias Forenses y Policía Nacional Civil

CONCLUSIONES

1. La firma es sin duda uno de los elementos más creativos que se derivan de la habilidad grafomotora o grafomotriz y la razón principal que sustenta esta afirmación es el descubrimiento que derivado de su estudio minucioso y exhaustivo se descubre una personalidad gráfica en cada sujeto cuando se estudia por medio del grafo análisis.
2. La firma es caligrafía libre y creativa del propio nombre y apellido, es común en el ámbito jurídico guatemalteco el requerimiento de un análisis grafológico completo, pues supone el estudio de las variables analíticas tanto de la firma como del texto escritural para verificar su autenticidad o falsedad en documentos legales.
3. La legibilidad e ilegibilidad de la firma es uno de los aspectos con los que el grafólogo tiene que lidiar. El perfil grafológico de una escritura es el elemento clave y esencial para la aplicabilidad que podamos darle en el sistema jurídico guatemalteco en una actuación determinada por medio de expertos que dispongan la capacidad de discernir con claridad el elenco de variables y signos que el grafismo ponga de manifiesto en base a su fundamentación teórica y científica que la sustentan como ciencia auxiliar del derecho.
4. En la aplicación forense más importante más requerida de la Grafología, la Pericia Caligráfica o Grafística, se evidencia y se constata que en la falsificación en los casos aquí presentados de firmas o imitación de un modelo, no es el inicio o comienzo de la firma o de la palabra lo que entraña mayor dificultad para el falsificador, sino precisamente la segunda mitad y especialmente los tramos finales de la palabra, por ser éstos el resultado de automatismos inconscientes de difícil reproducción voluntaria como se observa en los resultados de los peritajes discutidos en el presente contenido.

RECOMENDACIONES

1. Es importante especialmente en las Ciencias Grafológicas desarrollar pensum universitarios en nuestro país asegurando de esta manera la formación superior exigente de peritos especializados en Grafología.
2. Deben de crearse mas instituciones que se encarguen al estudio de la grafología para hacer más certero su valor probatorio dentro de los debates y juicios
3. Que exista mas formación y capacitación para Jueces, Magistrados, Fiscales y Peritos en temas de grafología para ser más eficaces los dictámenes presentados
4. Compete al Sistema implementar instrumentaría adecuada que ayude a los profesionales en grafología a ser más hábil los procedimientos, incluyendo un departamento específico para la elaboración de dictámenes grafológicos.
5. Debe de utilizarse los dictámenes grafológicos más a menudo en los procesos en áreas civiles y penales, ya que las opiniones vertidas por los profesionales son verídicas y ya que al igual que otros medios de prueba sirven para sustentan las pruebas presentadas.

BIBLIOGRAFIA

CANCINOS LÓPEZ, Carlos, **El sindicado como objeto de prueba**, Guatemala, octubre 2,005, Tesis de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, Páginas 5,9, 10.

CASSANY Daniel, **Construir la escritura el reto de enseñar a escribir**, Ediciones Paidós Ibérica, S.A., 1,999, Barcelona España, página 13.

DE LEÓN ALFARO, Edward Everardo, **La Grafoscopia como técnica para determinar la autenticidad o falses de las escrituras y firmas manuscritas**, Guatemala, 2014, Licenciatura en Investigación Criminal y Forense, Universidad Rafael Landivar, páginas 27, 28, 29 y 30.

FLORES DEL VALLE, Rocío, **Escritura de personas zurdas y diestras**, Argentina, 2011, Licenciatura en Criminalística, Universidad del Aconcagua, página 32.

GARCÍA, Adriana, **Pericia Grafológica Conjunta**, Uruguay, pág. 6.

GARCÍA VIDAURRE, Brenda Ninneth, **Análisis Jurídico sobre la importancia de que el juez que va a dictar sentencia en un juicio civil sea el que diligencie el reconocimiento judicial, del departamento de Alta Verapaz**, Guatemala, 2,005, Tesis de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, páginas 19, 20, 21 y 22.

GODOY ESTUPE, Angélica Amparo, **Análisis Jurídico de la Valoración de la prueba en el proceso penal Guatemalteco**, Guatemala, 2006, Tesis de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, Pág. 13, 14, 26, 120

GÓMEZ LARA, Cipriano, **Derecho Procesal Civil**, México, Editorial Oxford, 2,008, Séptima edición, Página 89,

GUTIÉRREZ DE COLMENARES, Carmen María y CHACÓN MACHADO JOSEFINA, Introducción al derecho, **Jerarquía de las Normas**, 6ta. Reimpresión de la tercera edición, Guatemala, año 2,007, página 27 (citado el 4 de septiembre de 2,014)

GUZMÁN A, Carlos, **El peritaje caligráfico Síntesis Histórico-Evolutiva de la Escritura**, Ediciones la Roca, Septiembre 2,005, Argentina, página 35.

HERNÁNDEZ GARCÍA, Luis Antonio, **Importancia de la prueba en el proceso penal guatemalteco como medio idóneo de garantía contra la arbitrariedad de las decisiones judiciales en Guatemala**, Guatemala, 2,008, Tesis de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, página 55, 56, 59.

JUÁREZ CARCAMO, William Eduardo, **La firma auténtica**, Guatemala, 2010, Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Rafael Landívar, pág 5, 8, 9, 10, 11, 12

MONTENEGRO PALMA, Jesús, **El dictamen de expertos como prueba en el proceso civil**, Guatemala, 2,011, Tesis de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, Páginas 8, 9, 10

MORENO, Ruben, **Que es la grafología**, Tema´s Revista Digital de Criminología y Seguridad, año 2012, páginas 1, 48, 60, 61, 62, 63, 64.

MOTO SALAZAR, Efraín, **Elementos de Derecho**, México, Editorial Porrúa, 47ª Edición, 2002, página 8

OCEANO UNO COLOR, Diccionario Enciclopédico, **Escritura**, Edición del Milenio, Página 614

SIMÓN, José Javier, **El Gran Libro de la Grafología**, Editorial Martínez Roca, año 1901, Barcelona, página 45, 46

VÁSQUEZ QUIÑONEZ, Hilda Carolina, **La importancia de la firma como signo distintivo y personal único en la vida**, Guatemala, 2,010, Tesis de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, página 2, 28, 29

ELECTRÓNICA:

ALONSO Lauro, Grafológico, El portal de la Grafología, **La Grafología**, Uruguay, 2009, http://www.grafologico.com/articulos/la_grafologia.asp, pág. 1

BATRES MORALES, Inett Victoria, **Responsabilidad ética en los profesionales del derecho**, Guatemala, 2011, Deontología Jurídica, <http://es.scribd.com/doc/78729484/La-Responsabilidad-Etica-en-LosProfesionales-Del-Derecho#scribd>, páginas 11 a 13.

CATALÁN Francisco, **Grafoscopia**, 2015, <http://www.academia.edu/8379455/GRAFOSCOPIA>, pág. 6, 7.

CENTENO MUÑOZ, María Fernanda, Marín Hernández Carlos, **Manual Básico de Grafología**, México, 2015, <http://www.mariafernandacenteno.com/grafologia.pdf>, página 1.

CLUBENSAYOS, Ensayos de Calidad, **Dictamen en materia de Grafoscopia**, 2013, <http://clubensayos.com/Temas-Variados/Docu/1583337.html>, página 1.

DUARTE, Jakeline, Revista Iberoamericana de Educación, Duarte, **Ambiente de Aprendizaje una aproximación conceptual**, Colombia, 2014, <http://www.rieoei.org/deloslectores/524Duarte.PDF>, página 1.

IÑIGO FERNÁNDEZ Luis Enrique, Anatomía de la Historia, Anatomía de red, **¿Cómo surgió la escritura?**, España, 2,012, <http://anatomiadelahistoria.com/2012/05/como-surgio-la-escritura/> página 1.

JIMÉNEZ DEL PRADO, Carlos, Scribd, **Principios básicos de la Escritura**, México, 2003, <http://es.scribd.com/doc/14745622/GRAFOSCOPIA-Y-DOCUMENTOSCOPIA#scribd>, página 1.

LEÓN ZAMARREÑO, José Antonio, Grafopec, **Gabinete de Grafología y Pericia Caligráfica**, España, 2010, <http://www.grafopec.com/servicios/pericia-caligrafica-documentoscopia/>- Pág 1

MASUELLO S, Adriana, Grafo analizando, **Aplicaciones y Campos de la Grafología**, Estados Unidos, 2008, <http://www.grafoanalizando.com/PDF/APLICACIONESGRAFOLOGIA.pdf>- páginas 2, 3, 4, 5 (citado el 8 de julio de 2014)

PÉREZ, E. Instituto de lingüística y Educación, Gramatica Pedagogía Mam, **Alfabeto**, Guatemala, 2,004, http://wikiguate.com.gt/wiki/Alfabeto_%28gram%C3%A1tica_mam%29- página 1

PIERINODELL'ELCE, Quintino, **Diferentes tipos de peritos judiciales**, Universidad Argentina de la Empresa, Buenos Aires, Argentina, 2,009, http://www.econ.uba.ar/www/institutos/contable/ceconta/Foro_practica_profesional/Simposios%20Practica%20PDF/UADE/Actualizaci%C3%B3n/SimposioXXXI_A_08_Del_I_Elce.pdf, página 5.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Diccionario de la lengua española, **Escritura**, Madrid España, 2,015, <http://lema.rae.es/drae/?val=escritura>

ROLDON, Patricio, Pericias Caligráficas, **Auto modificación de la Escritura**, 2006, <http://www.periciascaligraficas.com/v2.0/index.php>, página 1.

RUIZ MUÑOZ, Manuel Miguel, Luriapsicología, **La grafología, estudio de los diferentes aspectos psicológicos a través de la escritura**, 2009, España,

<http://www.luriapsicologia.com/mediateca/TRAB08%20La%20grafologa,%20trabajo%20mster.pdf>, página 1

SOBRE CONCEPTOS, PoweredbyWordPress, **Concepto de Alfabeto**, 2,009, <http://sobreconceptos.com/alfabeto>, Página 1.

SOSA Carlos, **Principio de Identidad Un estudio documentológico**, 2009, Argentina, <http://principiodeidentidad.blogspot.com/2009/09/dextro-y-sinistrografia-ocasional-un.html>, página 1

URCÍA BERNABÉ Raimundo, Blogspot, **Como descubrir firmas falsas**, Perú, 2009, <http://acidel.blogspot.com.ar/2009/04/como-descubrir-firmas-falsas.html>, pág 1.

VILLALBA ZABALA, Agustín, Introducción al Derecho, **las normas jurídicas**, Universidad de Cantabria, España, <http://ocw.unican.es/ciencias-sociales-y-juridicas/introduccion-al-derecho/materiales/Tema3.pdf>, página 1

VIÑALS CARRERA, Francisco, PUENTE BALSEÉIS, María Luz, Grafología Universitaria, **Leyes de la Grafística o pericia caligráfica judicial**, Barcelona, 2,009, http://grafologiauniversitaria.com/Leyes_de_la_grafistica.pdf, página 1 y 2.

XANDRÓ, Mauricio, Universidad Rafael Landivar, **Grafología Elemental**, España, 1994, http://biblio3.url.edu.gt/Libros/2011/graf_ele.pdf, páginas 28, 29, 67, 91.

LEGISLACION:

Código Civil Decreto ley 106 Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República, 1964

Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República y sus Reformas. Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Código Procesal Civil y Mercantil Decreto 107 Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República, 1964

Código Procesal Penal Decreto 51-92 del Congreso de la República y sus Reformas. Congreso de la República de Guatemala, 1992.

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89 del Congreso de la República y sus Reformas. Congreso de la República de Guatemala, 1989.

Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala. Decreto 32-2006 del Congreso de la República. Congreso de la República de Guatemala, 2006.

Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto 40-94 del Congreso de la República, Congreso de la República de Guatemala, 1994.

Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto 512 y sus Reformas. Congreso de la República de Guatemala, 1997.